

SUPLEMENTO DEFINITIVO

Los valores descritos en este suplemento han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Dichos valores no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE SUPPLEMENT

The securities described in this supplement have been registered with the National Registry of Securities (Registro Nacional de Valores) maintained by the National Banking and Securities Commission (Comisión Nacional Bancaria y de Valores). Such securities cannot be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.





**BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS ("CB'S"), CERTIFICADOS DE DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A PLAZO ("CEDES"), Y PAGARÉS CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO ("PRLV'S"), ESTABLECIDO POR BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DESCRITO EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA POR UN MONTO DE \$60,000'000,000.00 (SESENTA MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN DOLARES, EUROS O UNIDADES DE INVERSIÓN, SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE 1,000,000 (UN MILLÓN) DE CB'S CON VALOR NOMINAL DE EUA \$100.00 (CIEN DOLARES) CADA.

**MONTO TOTAL DE LA OFERTA
EUA \$100,000,000 (CIEN MILLONES DE DOLARES 00/100)**

**EQUIVALENTE A
\$1,876,530,000.00 M.N (MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN:

Denominación del Emisor:

BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER

Domicilio social del emisor:

Ciudad de México.

Número de Emisión:

Décima emisión al amparo del programa.

Clave de Pizarra:

"BACOMER 20D".

Tipo de Valor:

Certificados Bursátiles Bancarios.

Tipo de oferta:

Pública, primaria, nacional.

Monto Autorizado del Programa con Carácter Revolvente:

Hasta \$60,000'000,000.00 (Sesenta mil millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en Dólares, Euros o Unidades de Inversión.

Vigencia del Programa:

5 (cinco) años, a partir de la fecha de autorización emitida por la CNBV.

Monto Total de la Emisión:

\$100,000,000.00 Dólares (Cien millones de Dólares 00/100)

Monto de la Emisión en Pesos:

\$1,876,530,000.00 (Mil ochocientos setenta y seis millones quinientos treinta mil pesos 00/100 M.N.)

Número de CB'S a colocar:

1,000,000 (un millón) de CB'S .

Denominación de la Emisión:

Dólares.

Valor Nominal de los CB'S:

EUA \$100.00 (Cien Dólares 00/100) cada uno.

Precio de Colocación:

EUA \$100.00 (Cien Dólares 00/100) cada uno.

Valor de el dólar en la

fecha de emisión:

\$18.7653 (Dieciocho pesos 7653/10000 M.N.)

Precio de Colocación equivalente en Pesos:

\$1,876.53 (Mil ochocientos setenta y seis pesos 53/100 M.N.)

Tipo de colocación:

Construcción de libro

Mecanismo de Construcción de libro:

Mediante asignación discrecional a tasa única.

Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:

7 de febrero de 2020.

Fecha de Construcción de libro:

10 de febrero de 2020.

Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con

Fines Informativos:

10 de febrero de 2020.

Plazo de Vigencia de la Emisión:

1,080 (un mil ochenta) días, equivalente a aproximadamente 3 (tres) años.

Recursos Netos que Obtendrá el Emisor:

Aproximadamente EUA\$99,673,400.31 (Noventa y nueve millones seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos Dólares 31/100), equivalente a \$1,870,401,258.75 (Mil ochocientos setenta millones cuatrocientos un mil doscientos cincuenta y ocho pesos 75/100 M.N. los gastos relacionados con la oferta se detallan en el apartado "V Gastos Relacionados con la Oferta" del presente Suplemento.

Garantía:

Los CB'S son quirografarios, es decir, no cuentan con garantía específica alguna ni contarán con la garantía del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB).

Fecha de Emisión:

12 de febrero de 2020.

Fecha de Registro en Bolsa:

12 de febrero de 2020.

Fecha de Liquidación:

12 de febrero de 2020.

Fecha de Vencimiento:

27 de enero de 2023.

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V., a la presente Emisión:

"AAA(mex)" la cual significa la máxima calificación asignada por Fitch México en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país. La calificación no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de acuerdo con las metodologías de dicha institución calificadoradora.

Calificación otorgada por Moody's de México, S.A. de C.V., a la presente Emisión:

"Aaa.mx" la cual significa que muestra la capacidad crediticia más fuerte y la menor probabilidad de pérdida de crédito con respecto a otras emisiones o emisores nacionales. La calificación no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de acuerdo con las metodologías de dicha institución calificadoradora.

Tasa de Interés: A partir de su fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los CB'S devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada período de intereses, conforme al calendario de pagos que se indica en el título que documenta la Emisión y que se reproduce en el presente suplemento (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual") que registrá precisamente durante ese período de intereses, y los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago correspondiente.

La tasa de Interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 0.49% (cero punto cuarenta y nueve) puntos porcentuales a la London Interbank Offered Rate (LIBOR o "Tasa de Interés de Referencia") aplicable para depósitos en Dólares a plazo de 3 meses, y en caso de que no se publicara la Tasa de Interés de Referencia a plazo de 3 meses, se utilizará la Tasa de Interés de Referencia al plazo más cercano dada a conocer por la Intercontinental Exchange ("ICE"), o alguna otra, a través de la página "USD003M Index"] a través de la página de Bloomberg o de Reuters a las 11:45 A.M. (horario de la Ciudad de Londres) o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación -incluso Internet- autorizado al efecto precisamente por ICE, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual.

Sustitución de la LIBOR. En caso de que la LIBOR dejare de existir o publicarse, aplicará lo siguiente: Los Tenedores por la mera adquisición de los CB's, autorizan que en el caso de que se produzca un Supuesto de Sustitución de la LIBOR, el Emisor estará facultado para utilizar la Tasa de Referencia Sustituta y, en relación con ello, para implementar:

- (i) las convenciones de mercado aplicables a la Tasa de Referencia Sustituta; y
- (ii) cualquier medida para cumplir con la legislación que resulte aplicable a la Tasa de Referencia Sustituta.

Para los efectos señalados anteriormente, los siguientes términos tendrán los significados a continuación descritos:

"Órgano de Designación" significa cualquier banco central, regulador, autoridad supervisora o un conjunto de ellas, cualquier grupo de trabajo o comité patrocinado o dirigido por cualquiera de los anteriores o constituido siguiendo su solicitud o bien cualquiera de los siguientes en el orden establecido: (i) el Comité de Tasas de Referencia Alternativas (Alternative Reference Rates Committee o ARCC), (ii) el Banco de la Reserva Federal (Federal Reserve Board) o el Banco de la Reserva Federal de Nueva York (Federal de Reserve Bank of New York), y (iii) el Consejo de Estabilidad Financiera (*Financial Stability Board*).

"Supuesto de Sustitución de la LIBOR" significa, según el mismo sea notificado por el Emisor al Representante Común y a los Tenedores a través de EMISNET tan pronto sea posible, pero a más tardar un Día Hábil antes de la siguiente Fecha de Determinación:

- (i) el cambio relevante en la metodología, fórmula o sistema de cálculo de la LIBOR, o bien, que en los mercados internacionales la LIBOR deje de ser un índice o tasa de referencia, cuando dichas circunstancias sean detectadas por el Emisor y que no cumpla en ambos casos con los estándares internacionales vigentes;
- (ii) la declaración pública de insolvencia de ICE Benchmark Administration (IBA) (por ella o por su órgano supervisor) o la emisión de cualquier información o resolución que confirme su insolvencia y que tenga implicaciones en la determinación o publicidad de la LIBOR como tasa de referencia;
- (iii) la declaración pública por parte de IBA de que ha dejado o dejará de proporcionar la LIBOR de forma permanente o indefinida sin que exista, en ese momento, un sucesor que continúe poniendo la LIBOR a disposición del mercado;
- (iv) el anuncio público por parte del supervisor de IBA de que la LIBOR ha quedado o quedará suspendida de forma permanente o indefinida;
- (v) el anuncio por parte del supervisor de IBA de que la LIBOR dejará de ser utilizada;
- (vi) la declaración por IBA de que no es posible, por cualquier circunstancia propia de los mercados, determinar la LIBOR de conformidad con lo dispuesto en la definición de la LIBOR y, que, de acuerdo a lo reconocido por los mercados en ese momento, el Emisor considera que no se trata de una situación temporal; o
- (vii) cuando de acuerdo a los estándares internacionales aplicables en los mercados, el Emisor considere y justifique que la LIBOR ha dejado de ser el índice de referencia para la emisión de Certificados.

"Tasa de Referencia Sustituta" significa la tasa interés que determine el Emisor en términos de lo generalmente aceptado en los mercados de emisiones bursátiles de deuda como sustituto de la LIBOR, incluyendo el margen que la industria esté utilizando para tales efectos.

En caso de que se dé alguno de los dos siguientes supuestos, prevalecerán los mismos, en vez de lo establecido en el párrafo anterior:

- (a) sea formalmente designado, elegido o recomendado como sustituta de la LIBOR por IBA (siempre y cuando el mercado o la realidad económica medidos por el tipo de referencia propuesto sea igual al que es objeto de medición por la LIBOR); o,
- (b) cualquier Órgano de Designación.

En el supuesto de que, llegado el momento, se hubieran producido designaciones, elecciones o recomendaciones por las dos entidades referidas en los apartados (a) y (b) anteriores, prevalecerá la opinión del Órgano de Designación y, por lo tanto, la Tasa de Referencia Sustituta será la designada o recomendada por el Órgano de Designación.

Los Tenedores están de acuerdo en que el Emisor, actuando de buena fe y de modo razonable, implementará las medidas y determinará la nueva Tasa de Referencia Sustituta, comunicando los mismos tanto al Representante Común, como a los Tenedores a través de EMISNET, tan pronto como sea posible, pero a más tardar un Día Hábil previo de la siguiente Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. Para ello, el Emisor tendrá en cuenta las recomendaciones o sugerencias del Órgano de Designación, en su caso, la práctica de mercado existente, y podrá consultar a expertos independientes en relación con el modo de realizar dichos ajustes y modificaciones, debiendo entregarse al Representante Común, la Información con base en la cual se hubiese tomado la determinación de las medidas para efectuar el referido cálculo de intereses por parte del Emisor.

El Representante Común dará a conocer a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV") a través del Sistema de Transferencia de Información sobre Valores-2 ("STIV-2"), al público inversionista y a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la "BMV") a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información, conocido como ("EMISNET") (o por los medios que estas determinen) el valor de la Tasa de Interés de Referencia o la tasa que la sustituya, utilizada para el cálculo de los intereses en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual.

Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los Pagos de intereses ordinarios se efectuarán en dólares, en el domicilio de Indeval, en la fecha de vencimiento, o si dicha fecha fuere un día inhábil, en el Día Hábil inmediato siguiente.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada período respecto de los CB'S, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el título que representa la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento.

Intereses Moratorios: En caso de incumplimiento en el pago oportuno de principal de los CB'S, se causarán intereses moratorios, en sustitución de los ordinarios, sobre el principal exigible insoluto de los CB'S a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable durante cada período en que ocurra el incumplimiento de los CB'S más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta y se calcularán sobre la base de un año de 360

(trescientos sesenta) días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en la misma moneda que la suma de principal en el domicilio del Representante Común En el entendido de que cualquier pago que se reciba se aplicará, en primer término, a cubrir los intereses devengados y no pagados (moratorios y ordinarios, en ese orden) y después al principal.

Periodicidad en el Pago de Intereses: Los intereses que devenguen los CB'S se liquidarán cada 90 (noventa) días, conforme al calendario que se indica en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento o, si fuera inhábil, el siguiente Día Hábil, durante la vigencia de la Emisión, contra la entrega de las constancias que la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., haya expedido.

El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 12 de mayo de 2020.

Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable para el primer periodo de Intereses: 2.20313% (dos punto dos cero tres uno tres) por ciento.

Amortización de Principal: El monto de principal será pagado por la Emisora, en un solo pago en la fecha de vencimiento o, si fuera inhábil, el siguiente Día Hábil en cuyo caso no se considerará que existe incumplimiento, en dólares, en el domicilio de INDEVAL señalado más adelante, mediante transferencia electrónica y contra entrega de las constancias que para tal efecto expida INDEVAL y/o del título correspondiente. El Representante Común dará aviso a CNBV a través del STIV-2, BMV a través del EMISNET y al INDEVAL por escrito (o por los medios que estas determinen), con por lo menos 2 (dos) días hábiles de anticipación a la fecha de pago de principal.

Causas de Vencimiento Anticipado: La presente emisión de CB'S no contempla cláusulas de vencimiento anticipado.

Obligaciones de dar, hacer y de no hacer: La presente emisión contempla obligaciones de dar, hacer y de no hacer del emisor, mismas que se detallan en el apartado "1. Características de la Oferta/Obligaciones de dar, hacer y de no hacer".

Régimen Fiscal: La tasa de retención aplicable a los intereses pagados conforme a los CB'S, se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 135 y demás aplicables de la LISR vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal vigente y en otras disposiciones complementarias; y (ii) para las personas físicas o morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 153 y 166 de la LISR y en otras disposiciones complementarias. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. El régimen fiscal puede modificarse a lo largo de la vigencia de los CB'S. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los CB'S. Los posibles adquirentes de los CB'S deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los CB'S, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El principal e intereses ordinarios de los CB'S serán pagados por la Emisora en la fecha de pago correspondiente, mediante transferencia electrónica, en el domicilio de la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, Alc. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Representante Común.

Mecánica de liquidación de la Emisión: A través de su respectivo Custodio, cada uno de los Tenedores que adquiera los CB'S efectuará el pago en dólares en las oficinas a nombre de JPMorgan Chase Bank, N.A. New York City, NY, en las oficinas ubicadas en 4 New York Plaza Floor 15, en la cuenta fuera de México, número 400001942, ABA número 021 000 021, o en la cuenta que en su momento de a conocer el Intermediario Colocador. En caso de que algún Tenedor requiera efectuar el pago en Pesos, deberá consultar con su propio Custodio sobre la posibilidad de hacerlo y en su caso el tipo de cambio que le resultaría aplicable. Lo anterior en el entendido de que el Emisor solo recibirá dólares de la presente Emisión.

Mecánica de liquidación de principal e intereses: La Emisora efectuará el pago de principal y de intereses que generen los CB'S en DÓLARES a las oficinas de Bank of America N.A. ubicadas en 1655 Grant Street BLDG-A-10 94520, Concord, California, en la cuenta número 62904-25160 BIC Code: BOFAUS3N ABA número 026009593 a nombre de Indeval o en la cuenta que en su momento de a conocer el Representante Común. En caso de que por alguna razón Indeval durante la vigencia de la emisión ya no cuente con la cuenta señalada en el párrafo anterior, o no pueda prestar el servicio, o recibir los recursos en esta cuenta por cualquier causa, Indeval informará por escrito a la Emisora y al Representante Común, el (los) número(s) de cuenta (s) en las que podrá recibir los recursos.

El Indeval únicamente efectuará pagos y liquidaciones en el lugar de pago indicado y de conformidad con la mecánica establecida en el título, asimismo, trasladará los recursos en dólares a la cuenta que cada Custodio le instruya. En caso de que algún Tenedor requiera recibir Pesos, deberá consultar a su propio Custodio, sobre la posibilidad de hacerlo y, en su caso, el tipo de cambio que le resultaría aplicable. Lo anterior en el entendido que el Emisor e Indeval se liberan de cualquier responsabilidad trasladando los recursos en dólares a la cuenta que cada Custodio le instruya. En caso de que el pago de principal y los intereses que en su caso, puedan generar los CB'S no sea depositado en la cuenta correspondiente por la Emisora, Indeval no estará obligado, ni será responsable de entregar el título, o las constancias correspondientes a dichos pagos.

Los Tenedores que instruyan a su Custodio a recibir el pago de principal y de intereses en Pesos, se sujetarán al tipo de cambio que su Custodio les asigne, el cual pudiera no ser el más favorable.

El Emisor solventa sus obligaciones de pago bajo el título mediante el pago en dólares conforme se establece en los párrafos anteriores. No habrá ajustes en el valor de los CB'S al momento de pago debido al tipo de cambio utilizado por los Custodios. Por consiguiente, el valor de los CB'S que los tenedores reciban después de aplicado el tipo de cambio utilizado por los Custodios pudiera no ser el más favorable.

El pago de los CB'S denominados en dólares, podrá realizarse, a elección del Tenedor, conforme lo acuerde con su Custodio bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin responsabilidad u obligación para el Emisor ni para Indeval, mediante (i) situaciones de fondos en cuentas de depósitos bancarios denominados y pagaderos en moneda extranjera, o (ii) la entrega de documentos a la vista denominados en moneda extranjera y pagadera en el extranjero o (iii) mediante transferencia electrónica. En este sentido, cada uno de Tenedores deberá manifestar al Custodio su elección respecto a la forma de recibir los pagos de principal e intereses que devenguen los CB'S.

Depositario: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Posibles Adquirentes: Personas físicas y morales cuando su régimen de Inversión lo prevea expresamente.

Aumento en el Número de CB'S emitidos al Amparo de la Emisión: Conforme a los términos del título que documenta la presente Emisión, los cuales se describen en este Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente CB'S adicionales a los CB'S a que se refiere el título que documenta la presente Emisión.

Plan de distribución: Los CB'S se sujetarán a un plan de distribución que tendrá como objetivo primordial tener acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro, instituciones de seguros y fianzas, sociedades de inversión y fondos de pensiones o jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo, y dependiendo de las condiciones del mercado, los CB'S que se emitan al amparo del Programa, también podrán colocarse con otros inversionistas, tales como inversionistas considerados como de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano, o tesorías de otros bancos.

Representante Común: Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Ley Aplicable y Tribunales Competentes: Los CB'S, la Asamblea de Tenedores y/o cualquier documento relacionado con los CB'S se registrarán e interpretarán por las leyes aplicables de los Estados Unidos Mexicanos con motivo de su cumplimiento y de cualquier controversia. La Emisora, el Representante Común y los Tenedores se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otro motivo que pudiera corresponderles.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, quien actuará como intermediario colocador de los CB'S, es una entidad financiera que pertenece al mismo grupo financiero (Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V.) que el Emisor, por lo que ambas entidades están controladas por una misma sociedad, y sus intereses pueden diferir a los de sus posibles inversionistas.

Factores de Riesgo: Los factores de riesgo se detallan en el apartado "1.4 Factores de Riesgo" del Prospecto de Colocación y en el apartado "IX Factores de Riesgo" del presente suplemento.

Las obligaciones de verificación del Representante Común serán cumplidas a través de la información que le sea proporcionada. Las inspecciones del Representante Común son una facultad y no una obligación en términos de las disposiciones legales aplicables (Ver apartado "IX Factores de Riesgo" del presente suplemento).

INTERMEDIARIO COLOCADOR



Casa de Bolsa

**CASA DE BOLSA BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**

Los CB'S objeto de la presente oferta pública forman parte de un programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y se encuentran inscritos bajo el No. 0175-4.18-2016-006-11 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto de Colocación del Programa y este Suplemento, los cuales son complementarios, también podrán consultarse en Internet en las páginas www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv, o en la página de Internet del Emisor: www.bbva.mx

Prospecto de Colocación y Suplemento a disposición con el Intermediario Colocador.

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2020

Aut. C.N.B.V. para su publicación 153/105488/2016 de fecha 26 de abril de 2016
y 153/11893/2019 de fecha 14 de junio de 2019.

Oficio de autorización del número de inscripción 153/12130/2020 de fecha 7 de febrero de 2020.

A handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page.

Los suscritos manifestamos que a la fecha de presentación de este suplemento informativo y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la Emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

**BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero BBVA Bancomer**



Eugenio Bernal Caso
Director General Jurídico

Eduardo Osuna Osuna
Director General

Luis Ignacio de la Luz Dávalos
Director General Finanzas

Los suscritos manifestamos que a la fecha de presentación de este suplemento informativo y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la Emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

**Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA Bancomer**


Martha Alicia Marrón Sandoval
Apoderada


Alejandra González Oanto
Apoderada

ÍNDICE

I.	CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA	2
II.	FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES.....	9
III.	DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA PRESENTE EMISIÓN	11
IV.	PLAN DE DISTRIBUCIÓN	12
V.	GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA.....	14
VI.	ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA	15
VII.	FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN.....	17
VIII.	ASAMBLEAS DE TENEDORES	19
IX.	FACTORES DE RIESGO.....	21
X.	ACONTECIMIENTOS RECIENTES.....	23
XI.	NOMBRES DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA	32
XII.	CALIFICACIONES OTORGADAS POR FITCH MEXICO, S.A. DE C.V. Y MOODY'S DE MÉXICO, S.A. DE C.V.....	33
XIII.	PERSONAS RESPONSABLES	34
1.	Título que ampara la Emisión.	38
2.	Dictamen de Calidad Crediticia Otorgada por las Agencias Calificadoras.....	39
3.	Estados financieros anuales dictaminados por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018.....	40
4.	Estados financieros internos correspondientes al cuarto trimestre de 2019.	41
5.	Reporte sobre las posiciones que mantiene BBVA Bancomer en instrumentos financieros derivados, por el cuarto trimestre de 2019.....	41
6.	Opinión Legal expedida por licenciado en derecho independiente.	42

El presente Suplemento es parte integral del Prospecto del Programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio de autorización número 153/105488/2016 de fecha 26 de abril de 2016, la totalidad de los documentos deben consultarse conjuntamente. La publicación del presente formato de suplemento fue autorizado mediante oficio número 153/105488/2016 de fecha 26 de abril de 2016.

El número de inscripción en el Registro Nacional de Valores de los CB'S es 0175-4.18-2016-006-11, y fue otorgado por la CNBV mediante oficio número 153/12130/2020 de fecha 7 de febrero de 2020.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Suplemento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Suplemento deberá entenderse como no autorizada por el Emisor ni por Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer.

Todos los términos utilizados en el presente Suplemento que no sean definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto o en el título que documenta la presente Emisión.

Los anexos incluidos en este Suplemento forman parte integral del mismo.

ÍNDICE

I.	CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA	2
II.	FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES.....	9
III.	DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA PRESENTE EMISIÓN	11
IV.	PLAN DE DISTRIBUCIÓN	12
V.	GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA.....	14
VI.	ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA	15
VII.	FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN.....	17
VIII.	ASAMBLEAS DE TENEDORES	19
IX.	FACTORES DE RIESGO.....	21
X.	ACONTECIMIENTOS RECIENTES.....	23
XI.	NOMBRES DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA	32
XII.	CALIFICACIONES OTORGADAS POR FITCH MEXICO, S.A. DE C.V. Y MOODY'S DE MÉXICO, S.A. DE C.V.....	33
XIII.	PERSONAS RESPONSABLES	34
1.	Título que ampara la Emisión.	38
2.	Dictamen de Calidad Crediticia Otorgada por las Agencias Calificadoras.....	39
3.	Estados financieros anuales dictaminados por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018.....	40
4.	Estados financieros internos correspondientes al cuarto trimestre de 2019.....	41
5.	Reporte sobre las posiciones que mantiene BBVA Bancomer en instrumentos financieros derivados, por el cuarto trimestre de 2019.....	41
6.	Opinión Legal expedida por licenciado en derecho independiente.	42

El presente Suplemento es parte integral del Prospecto del Programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio de autorización número 153/105488/2016 de fecha 26 de abril de 2016, la totalidad de los documentos deben consultarse conjuntamente. La publicación del presente formato de suplemento fue autorizado mediante oficio número 153/105488/2016 de fecha 26 de abril de 2016.

El número de inscripción en el Registro Nacional de Valores de los CB'S es 0175-4.18-2016-006-11, y fue otorgado por la CNBV mediante oficio número 153/12130/2020 de fecha 7 de febrero de 2020.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Suplemento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Suplemento deberá entenderse como no autorizada por el Emisor ni por Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer.

Todos los términos utilizados en el presente Suplemento que no sean definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto o en el título que documenta la presente Emisión.

Los anexos incluidos en este Suplemento forman parte integral del mismo.

I. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ("BANCOMER", la "Compañía" o el "Emisor", indistintamente), suscribe y emite a su cargo CB'S, al amparo del Programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores según oficio número 153/105488/2016 de fecha 26 de abril de 2016, el monto total autorizado del programa es de hasta \$60,000'000,000.00 (Sesenta mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares, Euros y Unidades de Inversión, con las siguientes características:

CLAVE DE PIZARRA

BACOMER 20D

TIPO DE VALOR

Certificados Bursátiles Bancarios.

MONTO AUTORIZADO DEL PROGRAMA

Hasta \$60,000'000,000.00 (Sesenta mil millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en Dólares, Euros o Unidades de Inversión.

VIGENCIA DEL PROGRAMA

5 (cinco) años, a partir de la fecha de autorización emitida por la CNBV.

NÚMERO DE LA EMISIÓN

Décima Emisión al amparo del Programa.

MONTO TOTAL DE LA EMISIÓN

EUA\$100,000,000.00 (Cien millones de dólares).

MONTO DE LA EMISIÓN EQUIVALENTE EN PESOS

\$1,876,530,000.00 M.N (Mil ochocientos setenta y seis millones quinientos treinta mil Pesos 00/100 M.N.).

NÚMERO DE CB'S A COLOCAR:

1,000,000 (un millón).

VALOR NOMINAL DE LOS CB'S

EUA \$100.00 (Cien Dólares 00/100) cada uno.

PRECIO DE COLOCACIÓN

EUA \$100.00 (Cien Dólares 00/100) cada uno.

VALOR DE EL DÓLAR EN LA FECHA DE EMISIÓN

\$18.7653 (Dieciocho pesos 7653/10000)

PRECIO DE COLOCACIÓN EQUIVALENTE EN PESOS

\$1,876.53 (Mil ochocientos setenta y seis pesos 53/100 M.N.)

TIPO DE COLOCACIÓN:

Construcción de Libro.

MECANISMO DE CONSTRUCCIÓN DE LIBRO

Mediante asignación discrecional a tasa única.

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE OFERTA

7 de febrero de 2020.

FECHA DE CONSTRUCCIÓN DE LIBRO

10 de febrero de 2020.

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE COLOCACIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

10 de febrero de 2020.

PLAZO DE VIGENCIA DE LA EMISIÓN

1,080 (un mil ochenta) días, equivalente a aproximadamente 3 (tres) años.

RECURSOS NETOS QUE OBTENDRÁ EL EMISOR

Aproximadamente EUA \$99,673,400.31 (Noventa y nueve millones seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos dólares 31/100). equivalente a \$1,870,401,258.75 (Mil ochocientos setenta millones cuatrocientos un mil doscientos cincuenta y ocho Pesos 75/100 M.N. Del monto de la Emisión se dedujeron los gastos relacionados con la Emisión. Ver "Gastos Relacionados con la Oferta" más adelante.

GARANTÍA

Los CB'S son quirografarios, es decir, no cuentan con garantía específica alguna, ni contarán con la garantía del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB).

FECHA DE EMISIÓN

12 de febrero de 2020.

FECHA DE LIQUIDACIÓN

12 de febrero de 2020.

FECHA DE VENCIMIENTO

27 de enero de 2023.

CALIFICACIÓN OTORGADA POR FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.

Para la presente Emisión, el Emisor ha recibido de Fitch México, S.A. de C.V., la calificación "AAA(mex)", la cual significa la máxima calificación asignada por Fitch México en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país. La calificación no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de acuerdo con las metodologías de dicha institución calificadoradora.

CALIFICACIÓN OTORGADA POR MOODY'S DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Para la presente Emisión, el Emisor ha recibido de Moody's de México, S.A. de C.V. la calificación "Aaa.mx", la cual significa que muestra la capacidad crediticia más fuerte y la menor probabilidad de pérdida de crédito con respecto a otras emisiones o emisores nacionales. La calificación no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de acuerdo con las metodologías de dicha institución calificadora.

TASA DE INTERÉS

A partir de su fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los CB'S devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, según se describe en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los CB'S.

Ver "II. Forma de Cálculo de los Intereses" más adelante.

INTERESES MORATORIOS

En caso de incumplimiento en el pago oportuno de principal de los CB'S, se causarán intereses moratorios, en sustitución de los ordinarios, sobre el principal exigible insoluto de los CB'S a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al periodo en que ocurra el incumplimiento de los CB'S, más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta y se calcularán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en la misma moneda que la suma de principal en el domicilio del Representante Común.

En el entendido de que cualquier pago que se reciba se aplicará, en primer término, a cubrir los intereses devengados y no pagados (moratorios y ordinarios, en ese orden) y después al principal.

PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES

Los intereses que devenguen los CB'S se liquidarán cada 90 (noventa) días, conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas:

Periodo de Intereses	Fecha de Pago de Intereses
1	12 de mayo de 2020
2	10 de agosto de 2020
3	8 de noviembre de 2020
4	6 de febrero de 2021
5	7 de mayo de 2021
6	5 de agosto de 2021
7	3 de noviembre de 2021
8	1 de febrero de 2022
9	2 de mayo de 2022
10	31 de julio de 2022
11	29 de octubre de 2022
12	27 de enero de 2023

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un Día Inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente y en consecuencia, el siguiente periodo de intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el periodo de intereses anterior.

TASA DE INTERÉS BRUTO ANUAL APLICABLE PARA EL PRIMER PERIODO DE INTERESES

2.20313% (dos punto dos cero tres uno tres) por ciento.

AMORTIZACIÓN DE PRINCIPAL

El monto de principal será pagado por la Emisora, en un solo pago en la fecha de vencimiento, o si fuera inhábil, el siguiente Día Hábil en cuyo caso no se considerará que existe incumplimiento, en Dólares, en el domicilio de INDEVAL, señalado más adelante, mediante transferencia electrónica y contra entrega de las constancias que para tal efecto expida Indeval y/o del título correspondiente.

Lo anterior, con la finalidad de que Indeval distribuya los recursos en las cuentas que sus depositantes le instruyan, y éstos a su vez, liquiden los montos adeudados a los Tenedores de los CB'S.

El Representante Común dará aviso a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV") a través del Sistema de Transferencia de Información sobre Valores-2 ("STIV-2"), al público inversionista y a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la "BMV") a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información, conocido como ("EMISNET") (o por los medios que estas determinen) y al Indeval por escrito, (o por los medios que estas determinen), con por lo menos 2 (dos) Días Hábles de anticipación a la fecha de pago de principal, respecto de la amortización de principal.

En caso que en la fecha de amortización, no sea cubierto el principal, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto, sin incurrir en responsabilidad a este respecto.

CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO

La presente emisión de CB'S no contempla cláusulas de vencimiento anticipado.

DERECHOS QUE LOS CB'S OTORGAN A SUS TENEDORES.

Los Tenedores tendrán derecho a recibir el pago del principal, de los intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios correspondientes a los CB'S de conformidad a lo previsto en el título.

OBLIGACIONES DEL DAR, HACER Y DE NO HACER DE LA EMISORA.

La Emisora se obliga a proporcionar a la CNBV, a la BMV y al público inversionista la información financiera, económica, contable y administrativa que se señala en la Ley del Mercado de Valores y las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores, emitidas por la CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas han sido o sean modificadas.

La Emisora no cuenta con obligaciones de dar, hacer y no hacer distintas a aquellas que se deriven de la suscripción del título.

RÉGIMEN FISCAL

La tasa de retención aplicable a los intereses pagados conforme a los CB'S/, se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 135 y demás aplicables de la LISR vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal vigente y en otras disposiciones complementarias; y (ii) para las personas físicas o morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 153 y 166 de la LISR y en otras disposiciones complementarias. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. El régimen fiscal puede modificarse a lo largo de la vigencia de los CB'S. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los CB'S.

Los posibles adquirentes de los CB'S deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los CB'S, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

LUGAR Y FORMA DE PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES

El principal e intereses ordinarios de los CB'S serán pagados por la Emisora en la fecha de pago de principal y de intereses correspondiente, contra las constancias que al efecto expida el Indeval o contra la entrega del título, según corresponda, mediante transferencia electrónica, en el domicilio de la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, Alc. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Representante Común.

MECANICA DE LIQUIDACIÓN DE LA EMISIÓN

A través de su respectivo Custodio, cada uno de los Tenedores que adquiera los CB'S efectuará el pago en dólares en las oficinas a nombre de JPMorgan Chase Bank, N.A. New York City, NY, en las oficinas ubicadas en 4 New York Plaza Floor 15, en la cuenta fuera de México, número 400001942, ABA número 021 000 021, o en la cuenta que en su momento de a conocer el Intermediario Colocador. En caso de que algún Tenedor requiera efectuar el pago en Pesos, deberá consultar con su propio Custodio sobre la posibilidad de hacerlo y en su caso el tipo de cambio que le resultaría aplicable. Lo anterior en el entendido de que el Emisor solo recibirá dólares de la presente Emisión.

MECANICA DE LIQUIDACIÓN DE PRINCIPAL E INTERESES

La Emisora efectuará el pago de principal y de intereses que generen los CB'S en dólares a las oficinas de Bank of America N.A. ubicadas en 1655 Grant Street BLDG-A-10 94520, Concord, California, en la cuenta número 62904-25160 BIC Code: BOFAUS3N ABA número 026009593 a nombre de Indeval o en la cuenta que en su momento de a conocer el Representante Común. En caso de que por alguna razón Indeval durante la vigencia de la emisión ya no cuente con la cuenta señalada en el párrafo anterior, o no pueda prestar el servicio, o recibir los recursos en esta cuenta por cualquier causa, Indeval informará por escrito a la Emisora y al Representante Común, el (los) número(s) de cuenta (s) en las que podrá recibir los recursos.

El Indeval únicamente efectuará pagos y liquidaciones en el lugar de pago indicado y de conformidad con la mecánica establecida en el presente título, asimismo, trasladará los recursos en dólares a la cuenta que cada Custodio le instruya. En caso de que algún Tenedor requiera recibir Pesos, deberá consultar a su propio Custodio, sobre la posibilidad de hacerlo y, en su caso, el tipo de cambio que le resultaría aplicable. Lo anterior en el entendido que el Emisor e Indeval se liberan de cualquier responsabilidad trasladando los recursos en dólares a la cuenta que cada Custodio le instruya. En caso de que el pago de principal y los intereses que en su caso, puedan generar los CB's no sea depositado en la cuenta correspondiente por la Emisora, Indeval no estará obligado, ni será responsable de entregar el título, o las constancias correspondientes a dichos pagos.

Los Tenedores que instruyan a su Custodio a recibir el pago de principal y de intereses en Pesos, se sujetarán al tipo de cambio que su Custodio les asigne, el cual pudiera no ser el más favorable.

El Emisor solventa sus obligaciones de pago bajo el título mediante el pago en dólares conforme se establece en los párrafos anteriores. No habrá ajustes en el valor de los CB'S al momento de pago debido al tipo de cambio utilizado por los Custodios. Por consiguiente, el valor de los CB'S que los tenedores reciban después de aplicado el tipo de cambio utilizado por los Custodios pudiera no ser el más favorable.

El pago de los CB'S denominados en dólares, podrá realizarse, a elección del Tenedor, conforme lo acuerde con su Custodio bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin responsabilidad u obligación para el Emisor ni para Indeval, mediante (i) situaciones de fondos en cuentas de depósitos bancarios denominados y pagaderos en moneda extranjera, o (ii) la entrega de documentos a la vista denominados en moneda extranjera y pagadera en el extranjero o (iii) mediante transferencia electrónica. En este sentido, cada uno de Tenedores deberá manifestar al Custodio su elección respecto a la forma de recibir los pagos de principal e intereses que devenguen los CB'S.

DEPOSITARIO

El título que ampara la Emisión de los CB'S a que hace referencia este Suplemento ha quedado depositado en la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

POSIBLES ADQUIRENTES

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

LEY APLICABLE Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Los CB'S, la Asamblea de Tenedores y/o cualquier documento relacionado con los CB'S se registrarán e interpretarán por las leyes aplicables de los Estados Unidos Mexicanos con motivo de su cumplimiento y de cualquier controversia. La Emisora, el Representante Común y los Tenedores se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otro motivo que pudiera corresponderles.

INTERMEDIARIO COLOCADOR

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer.

REPRESENTANTE COMÚN

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

El presente Suplemento es parte integral del Prospecto del Programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio de autorización número 153/105488/2016 de fecha 26 de abril de 2016, la presente emisión se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Valores de la CNBV bajo el número 0175-4.18-2016-006-06, y en el listado de la BMV.

La publicación del formato del presente suplemento fue autorizado mediante oficio número 153/105488/2016 de fecha 26 de abril de 2016 y 153/11893/2019 de fecha 14 de junio de 2019.

El número de inscripción en el Registro Nacional de Valores de los CB'S es 0175-4.18-2016-006-11, y fue otorgado por la CNBV mediante oficio número 153/12130/2020 de fecha 7 de febrero de 2020.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

AUMENTO EN EL NÚMERO DE CB'S EMITIDOS AL AMPARO DE LA EMISIÓN

El Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente CB'S adicionales (los "CB'S Adicionales") a los CB'S a que se refiere este Suplemento (los "CB'S Originales"). Los CB'S Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la emisión de los CB'S Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los CB'S Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada CB), y (iii) sesionarán en las mismas asambleas de Tenedores, computándose el quórum de instalación y votación correspondiente tomando como base de forma conjunta la totalidad de los CB'S Adicionales y de los CB'S Originales, con derecho a voto). Los CB'S Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el periodo de intereses en curso en su fecha de emisión a la tasa aplicable a los CB'S Originales.

En virtud de la adquisición de CB'S Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita CB'S Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los CB'S Adicionales, no requerirá la autorización de los tenedores de los CB'S Originales. La emisión de CB'S Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- (a) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente CB'S Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones de los CB'S Adicionales sean las mismas (o al menos no inferiores) que las calificaciones otorgadas a los CB'S Originales y que éstas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de CB'S en circulación o por cualquier otra causa) y (ii) el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.
- (b) El monto máximo de CB'S Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las emisiones en circulación al amparo del Programa (incluyendo la emisión de los CB'S Originales), no podrá exceder el monto total autorizado de dicho Programa.
- (c) En la fecha de emisión de los CB'S Adicionales, el Emisor deberá canjear el título que representa los CB'S Originales (depositado en la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.) por un nuevo título que ampare los CB'S Originales más los CB'S Adicionales, y depositar dicho título en la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los CB'S Adicionales, es decir, (i) el monto total de la emisión (que será igual al monto de los CB'S Originales más el monto de los CB'S Adicionales), (ii) el número total de CB'S amparados por el título (que será igual al número de CB'S Originales más el número de CB'S Adicionales), (iii) la fecha de emisión (que será la fecha de emisión de los CB'S Adicionales, señalando adicionalmente la fecha de emisión de los CB'S Originales), y (iv) el plazo de vigencia de la emisión de los CB'S Adicionales, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los CB'S Adicionales y la fecha de vencimiento de los CB'S, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los CB'S Originales.
- (d) La emisión de los CB'S Adicionales podrá realizarse en cualquier Día Hábil, en el entendido de que si dicho Día Hábil no coincide con la fecha en que inicie cualquiera de los periodos de intereses conforme al título que documente los CB'S a que se refiere este Suplemento, el precio de los CB'S Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el periodo de intereses vigente.
- (e) Ni la emisión de los CB'S Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los CB'S Originales derivado de la misma constituirán novación.
- (f) El Emisor podrá realizar diversas emisiones de CB'S Adicionales sobre la Emisión de CB'S Originales a que se refiere este Suplemento, siempre y cuando no se rebase el monto autorizado en el Programa.
- (g) Los CB'S Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

II. FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES

CÁLCULO DE INTERESES PARA LA EMISIÓN

A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los CB'S devengarán un interés bruto sobre su valor nominal, a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles así como cualquier otro día no laborable de las instituciones de crédito en los Estados Unidos de América) anteriores al inicio de cada período de intereses, conforme al calendario de pagos que aparece en el título que documenta esta Emisión y que se reproduce en el presente Suplemento (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), que regirá precisamente durante ese período de intereses, y los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 0.49% (cero punto cuarenta y nueve) puntos porcentuales a la London Interbank Offered Rate (LIBOR o "Tasa de Interés de Referencia") aplicable para depósitos en Dólares a plazo de 3 meses, y en caso de que no se publicara la Tasa de Interés de Referencia a plazo de 3 meses, se utilizará la Tasa de Interés de Referencia al plazo más cercano dada a conocer por la Intercontinental Exchange ("ICE"), o alguna otra, a través de la página "USD003M Index ("ICE") a través de la página de Bloomberg o de Reuters a las 11:45 A.M. (horario de la Ciudad de Londres) o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación -incluso Internet- autorizado al efecto precisamente por ICE, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual.

Sustitución de la LIBOR. En caso de que la LIBOR dejare de existir o publicarse, aplicará lo siguiente: Los Tenedores por la mera adquisición de los CB's, autorizan que en el caso de que se produzca un Supuesto de Sustitución de la LIBOR, el Emisor estará facultado para utilizar la Tasa de Referencia Sustituta y, en relación con ello, para implementar:

- (i) las convenciones de mercado aplicables a la Tasa de Referencia Sustituta; y
- (ii) cualquier medida para cumplir con la legislación que resulte aplicable a la Tasa de Referencia Sustituta.

Para los efectos señalados anteriormente, los siguientes términos tendrán los significados a continuación descritos:

"Órgano de Designación" significa cualquier banco central, regulador, autoridad supervisora o un conjunto de ellas, cualquier grupo de trabajo o comité patrocinado o dirigido por cualquiera de los anteriores o constituido siguiendo su solicitud o bien cualquiera de los siguientes en el orden establecido: (i) el Comité de Tasas de Referencia Alternativas (Alternative Reference Rates Committee o ARCC), (ii) el Banco de la Reserva Federal (Federal Reserve Board) o el Banco de la Reserva Federal de Nueva York (Federal Reserve Bank of New York), y (iii) el Consejo de Estabilidad Financiera (*Financial Stability Board*).

- i. "Supuesto de Sustitución de la LIBOR" significa, según el mismo sea notificado por el Emisor al Representante Común y a los Tenedores a través de EMISNET tan pronto sea posible, pero a más tardar un Día Hábil antes de la siguiente Fecha de Determinación: el cambio relevante en la metodología, fórmula o sistema de cálculo de la LIBOR, o bien, que en los mercados internacionales la LIBOR deje de ser un índice o tasa de referencia, cuando dichas circunstancias sean detectadas por el Emisor y que no cumpla en ambos casos con los estándares internacionales vigentes;
- ii. la declaración pública de insolvencia de ICE Benchmark Administration (IBA) (por ella o por su órgano supervisor) o la emisión de cualquier información o resolución que confirme su insolvencia y que tenga implicaciones en la determinación o publicidad de la LIBOR como tasa de referencia;
- iii. la declaración pública por parte de IBA de que ha dejado o dejará de proporcionar la LIBOR de forma permanente o indefinida sin que exista, en ese momento, un sucesor que continúe poniendo la LIBOR a disposición del mercado;

- iv. el anuncio público por parte del supervisor de IBA de que la LIBOR ha quedado o quedará suspendida de forma permanente o indefinida;
- v. el anuncio por parte del supervisor de IBA de que la LIBOR dejará de ser utilizada;
- vi. la declaración por IBA de que no es posible, por cualquier circunstancia propia de los mercados, determinar la LIBOR de conformidad con lo dispuesto en la definición de la LIBOR y, que, de acuerdo a lo reconocido por los mercados en ese momento, el Emisor considera que no se trata de una situación temporal; o
- vii. cuando de acuerdo a los estándares internacionales aplicables en los mercados, el Emisor considere y justifique que la LIBOR ha dejado de ser el índice de referencia para la emisión de Certificados.

“Tasa de Referencia Sustituta” significa la tasa interés que determine el Emisor en términos de lo generalmente aceptado en los mercados de emisiones bursátiles de deuda como sustituto de la LIBOR, incluyendo el margen que la industria esté utilizando para tales efectos.

En caso de que se dé alguno de los dos siguientes supuestos, prevalecerán los mismos, en vez de lo establecido en el párrafo anterior:

- (a) sea formalmente designado, elegido o recomendado como sustituta de la LIBOR por IBA (siempre y cuando el mercado o la realidad económica medidos por el tipo de referencia propuesto sea igual al que es objeto de medición por la LIBOR); o,
- (b) cualquier Órgano de Designación.

En el supuesto de que, llegado el momento, se hubieran producido designaciones, elecciones o recomendaciones por las dos entidades referidas en los apartados (a) y (b) anteriores, prevalecerá la opinión del Órgano de Designación y, por lo tanto, la Tasa de Referencia Sustituta será la designada o recomendada por el Órgano de Designación.

Los Tenedores están de acuerdo en que el Emisor, actuando de buena fe y de modo razonable, implementará las medidas y determinará la nueva Tasa de Referencia Sustituta, comunicando los mismos tanto al Representante Común, como a los Tenedores a través de EMISNET, tan pronto como sea posible, pero a más tardar un Día Hábil previo de la siguiente Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. Para ello, el Emisor tendrá en cuenta las recomendaciones o sugerencias del Órgano de Designación, en su caso, la práctica de mercado existente, y podrá consultar a expertos independientes en relación con el modo de realizar dichos ajustes y modificaciones, debiendo entregarse al Representante Común, la información con base en la cual se hubiese tomado la determinación de las medidas para efectuar el referido cálculo de intereses por parte del Emisor.

El Representante Común dará a conocer a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “CNBV”) a través del Sistema de Transferencia de Información sobre Valores-2 (“STIV-2”), al público inversionista y a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la “BMV”) a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información, conocido como (“EMISNET”) (o por los medios que estas determinen) el valor de la Tasa de Interés de Referencia o la tasa que la sustituya, utilizada para el cálculo de los intereses en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual.

Para determinar la LIBOR o Tasa de Interés de Referencia o la que la sustituya capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de interés, el Representante Común (según dicho término se define más adelante) utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

TC: Tasa de Interés de Referencia capitalizada o la Tasa Sustituta a ésta, según corresponda, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de interés del periodo correspondiente.

TR: Tasa de Interés de Referencia o la Tasa Sustituta.

PL: Plazo de la Tasa de Interés de Referencia o la Tasa Sustituta, según corresponda, en días.
NDE: Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de interés correspondiente.

Los cálculos para determinar los intereses a pagar se computarán a partir de su fecha de emisión o al inicio de cada período de intereses según corresponda y deberán comprender el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de interés. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses ordinarios que devenguen los CB'S serán pagados por la Emisora en Dólares, en el domicilio de INDEVAL, señalado más adelante, en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada "PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES", es decir, cada 90 (noventa) días, o si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el Día Hábil inmediato siguiente.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada período de intereses que tenga lugar mientras los CB'S no sean amortizados, el Representante Común (según dicho término se define más adelante) utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I: Interés bruto del período de intereses que corresponda expresado en pesos.
VN: Valor nominal de los CB'S en circulación.
TB: Tasa de Interés Bruto Anual.
NDE: Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de interés correspondiente.

Iniciado cada período de intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho período no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común, dará a conocer 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de pago de intereses que corresponda, a la CNBV a través del STIV-2, a la BMV a través del EMISNET, a la Emisora y al Indeval por escrito (o por los medios que estas determinen), el importe de los intereses a pagar, así mismo, dará a conocer en esa misma fecha, a la CNBV a través del STIV-2 y a la BMV a través del EMISNET (o por los medios que estas determinen) el cálculo de la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente período de intereses.

Los CB'S dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el título que ampare los CB'S no llevará cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

La Emisora no está obligada a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los CB'S.

En caso que en la fecha de pago de intereses, no sean cubiertos en su totalidad dichos intereses, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto, sin incurrir en responsabilidad a este respecto.

III. DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA PRESENTE EMISIÓN

Los recursos netos que obtenga BBVA BANCOMER como consecuencia de la Emisión de CB'S, mismos que ascienden a \$99,673,400.31 (Noventa y nueve millones seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos Dólares 31/100) , equivalente a \$1,870,401,258.75 (Mil ochocientos setenta millones cuatrocientos un mil doscientos cincuenta y ocho Pesos 75/100 M.N.), serán destinados por BBVA Bancomer para mejorar el perfil general de liquidez del balance del Emisor, esto es, el uso del fondeo obtenido de la emisión para mantener los niveles de liquidez adecuados conforme a las proyecciones del crecimiento de las carteras de crédito y realizar las operaciones permitidas conforme a la Ley de Instituciones de Crédito.

La diferencia entre los recursos netos y el monto de la Emisión representan los gastos y comisiones pagados por BBVA Bancomer en relación con la Emisión de los CB'S. Ver "Gastos Relacionados con la Oferta".

IV. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

La Emisión de los CB'S contempla la participación de Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, quien actuó como Intermediario Colocador y ofreció los CB'S, conforme a la modalidad de mejores esfuerzos, según se contempla en el contrato de colocación correspondiente.

El Intermediario Colocador no firmó ningún contrato de subcolocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador.

El objetivo primordial del Intermediario Colocador respecto de la colocación de los CB'S, fue acceder a una base de inversionistas diversa siempre y cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente, es decir, personas físicas y morales de nacionalidad mexicana o extranjera, incluyendo instituciones de crédito, casas de bolsa, instituciones y sociedades mutualistas de seguros y de fianzas, fondos de inversión, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad.

Al tratarse de una oferta pública, cualquier persona que pueda invertir en los CB'S de conformidad con lo previsto en el presente Suplemento, tuvo la oportunidad de adquirirlos en igualdad de condiciones, a menos que su régimen de inversión no lo permitiera.

Para efectuar colocaciones de CB'S, el Intermediario Colocador, junto con la Emisora, realizó encuentros bursátiles con diversos inversionistas potenciales, contactó vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostuvo reuniones independientes y exclusivas con cada uno de dichos inversionistas.

Para la formación de demanda, el Intermediario Colocador utilizó los medios comunes para recepción de demanda, es decir, vía telefónica, a los teléfonos (55) 5621 9135 y (55) 5621 9666, a través de los cuales los inversionistas que así lo desearon, pudieron ingresar sus órdenes de compra a partir de las 9:00 horas en la fecha de Construcción del libro.

Para la asignación de los CB'S no existieron montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se utilizó el concepto de primero en tiempo primero en derecho. Los CB'S se colocaron a través del mecanismo de cierre de libro mediante asignación discrecional a tasa única. La asignación de los CB'S se llevó a cabo a discreción de la Emisora, para lo cual tomó en cuenta criterios como los siguientes: diversificación, búsqueda de inversionistas que ofrecieran mejor tasa y la adquisición de mayor número de CB'S, entre otros.

Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción de libro se sometieron a las prácticas de mercado respecto a la modalidad de asignación discrecional por parte de la Emisora y del Intermediario Colocador.

En caso de que el Intermediario Colocador pretendiera colocar parcial o totalmente los valores objeto de las emisiones entre partes relacionadas del Intermediario Colocador, ésta participación fue en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas participantes en la Oferta, así como el número de títulos efectivamente distribuidos entre sus partes relacionadas en el suplemento definitivo.

Asimismo, tanto la Emisora como el Intermediario Colocador se reservaron el derecho de declarar desierta la oferta de los CB'S y la consecuente construcción de libro.

El Aviso de oferta pública de la presente emisión, en el que se describen las características de la oferta a que se refiere este suplemento, se publicó el Día Hábil anterior al del inicio de la sesión bursátil de la fecha de construcción de libro por EMISNET (Sistema Electrónico de comunicación de Emisoras de Valores de la BMV), en la sección "Empresas Emisoras" en el apartado "Ofertas Públicas" de la página de Internet de la BMV, en la dirección www.bmv.com.mx.

En la fecha de construcción de libro, se publicó a través del sistema EMISNET de la BMV, en la página de internet www.bmv.com.mx, el Aviso de Colocación con fines informativos que contiene las características definitivas de los CB'S.

La fecha de construcción de libro fue el 10 de febrero de 2020.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer tuvo a su cargo la concentración de posturas.

El Intermediario Colocador, y sus afiliadas, mexicanas y extranjeras, mantienen y podrán mantener en el futuro relaciones de negocios con la Emisora, prestándole diversos servicios financieros periódicamente (a la Emisora o sus subsidiarias), a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como Intermediario Colocador, por la colocación de los CB'S).

Respecto de la presente emisión, ni la Emisora, ni el Intermediario Colocador tienen conocimiento de que los directivos o miembros del Consejo de Administración de la Emisora o Personas Relacionadas respecto de ésta (según dicho término se define en la fracción XIX del artículo 2 de la Ley del Mercado de Valores) hayan adquirido CB'S objeto de la presente emisión, o si algunas personas adquirieron más del 5% de la presente emisión.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V. Grupo Financiero BBVA Bancomer, colocó el 100.00% de esta Emisión.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V. Grupo Financiero BBVA Bancomer, colocó 0 (cero) títulos, equivalentes al 0.00% de esta Emisión entre partes relacionadas.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, quien actuó como intermediario colocador de los CB'S, es una entidad financiera que pertenece al mismo grupo financiero (Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V.) que el Emisor, por lo que ambas entidades están controladas por una misma sociedad, y sus intereses pueden diferir a los de sus posibles inversionistas.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer será el encargado informar a la Comisión el número de adquirientes y el grado de diversificación de los valores colocados, en términos del Anexo M de las Disposiciones.

V. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA

El Emisor obtendrá en la Emisión EUA\$99,673,400.31 (Noventa y nueve millones seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos Dólares 31/100), equivalente a \$1,870,401,258.75 (Mil ochocientos setenta millones cuatrocientos un mil doscientos cincuenta y ocho Pesos 75/100 M.N.) Pesos 75/100 M.N.), monto del cual se deducirán los gastos relacionados con la Emisión, que ascienden a \$6,128,741.25 M.N. (Seis millones ciento veintiocho mil setecientos cuarenta y un Pesos /100 M.N.), lo que resulta en recursos netos por \$1,870,401,258.75 (Mil ochocientos setenta millones cuatrocientos un mil doscientos cincuenta y ocho Pesos 75/100 M.N.).

Los principales gastos relacionados con la Emisión contemplada en el presente Suplemento se desglosan de la siguiente manera:

Honorarios por Intermediación y Colocación de Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V. Grupo Financiero BBVA Bancomer*:	\$3,753,060.00
Impuesto al Valor Agregado*:	\$600,489.60
Inscripción en el Registro Nacional de Valores:	\$656,785.50
Listado de Valores en Bolsa:	\$630,673.23
Impuesto al Valor Agregado:	\$100,907.72
Representante Común:	\$60,000
Impuesto al Valor Agregado:	\$9,600
Moody's de México, S.A. de C.V. como Agencia Calificadora**	\$273,470.00
Impuesto al Valor Agregado**:	\$43,755.20
Total de Gastos Relacionados con la Oferta:	\$6,128,741.25

No se tienen contemplados gastos por impresión del presente suplemento.

Los gastos a que se refiere el párrafo inmediato anterior marcados con *, fueron cubiertos con recursos de la Emisión y pueden modificarse en función al monto efectivamente colocado por cada Intermediario Colocador, los demás gastos fueron cubiertos con recursos propios de la Emisora.

** Este concepto es por la cantidad de \$14,500.00 dólares americanos y para reflejarlos en Pesos se consideró el tipo de cambio FIX para pagos, aplicable al día 1 de enero de 2020, el cual es de \$18.86 (dieciocho pesos 86/100 M.N.)

No existe gasto relacionado con la emisión respecto de la calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V. El Emisor contrata los servicios de esta calificadora de forma anual y se incluye en el costo, los dictámenes de todas las emisiones del año en curso.

Los gastos relacionados con la opinión legal, proporcionada por el Asesor Legal Independiente, serán cubiertos con recursos propios de la Emisora.

VI. ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA

La siguiente tabla muestra la estructura del capital consolidado de BBVA Bancomer considerando las Emisiones BACOMER 20 y BACOMER 20-2:

ESTRUCTURA DE CAPITAL Y PASIVOS ANTES Y DESPUÉS DE LAS OFERTAS

Cifras en miles de Pesos

Pasivo	Antes de la oferta 31 de diciembre de 2019	Después de la oferta
Depósitos de exigibilidad inmediata	923,190,837	923,190,837
Depósitos a plazo	236,262,986	236,262,986
Títulos de crédito emitidos	85,851,733	100,851,263
Préstamos interbancarios y de otros organismo	22,017,934	22,017,934
Obligaciones subordinadas	95,061,194	95,061,194
Otros pasivos	553,339,354	553,339,354
Total pasivo	1,915,724,038	1,930,723,568
Activo		
Disponibilidades	148,371,827	163,371,357
Integración del capital		
Capital contable	214,386,121	214,386,121
Instrumentos de capitalización	0	0
Deducción de inversiones en acciones de entidades financieras	-420,947	-420,947
Esquemas de Bursatilización	-309,863	-309,863
Gastos de organización, otros intangibles	-5,394,449	-5,394,449
Impuestos diferidos por Pérdidas Fiscales	-273,045	-273,045
Capital básico total	207,987,817	207,987,817
Determinación del capital complementario		
Instrums. de capitalización computables como C. Complementario	51,872,010	51,872,010
Reservas preventivas generales para riesgos crediticios	123,323	123,323
Capital complementario	51,995,333	51,995,333
Capital Neto	259,983,150	259,983,150
Índice de Capitalización		

Capital Básico	207,987,817	207,987,817
Capital Complementario	51,995,333	51,995,333
Capital Neto	259,983,150	259,983,150
Requerimiento por Riesgo Crédito	88,036,103	88,036,103
Requerimiento por Riesgo Operativo	7,403,488	7,403,488
Requerimiento por Riesgo Mercado	37,794,050	37,794,050
Total Requerimiento	133,233,642	133,233,642
Total Activos en Riesgo	1,665,420,521	1,665,420,521
Indice Básico	12.49%	12.49%
Indice Complementario	3.12%	3.12%
Indice Total	15.61%	15.61%

Nota: La emisión de CB's se aplica en el Rubro de Pasivo "Títulos de crédito emitidos" y en el Activo en "Disponibilidades"

VII. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN

- (a) Se designa como representante común de los Tenedores de los CB'S a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, y, mediante su firma en el Título que documenta la presente Emisión de CB'S ha aceptado dicho cargo, así como las obligaciones y facultades que se deriven del título que documenta la presente Emisión. En virtud de la aceptación de su cargo, el Representante Común tendrá la obligación de ejercer las acciones y derechos que correspondan para que las cantidades adeudadas por la emisora sean pagadas al conjunto de Tenedores de los CB'S. El Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea general de Tenedores.
- (b) El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en el título, en la Ley del Mercado de Valores y en lo no previsto y/o conducente por lo dispuesto en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y que se reproducen en este Suplemento.

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- (1) vigilar el cumplimiento del destino de los recursos de la presente Emisión, conforme al título que documenta la Emisión;
 - (2) firmar como Representante Común el título que documenta la presente Emisión;
 - (3) ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores corresponda, por el pago del principal, intereses u otras cantidades;
 - (4) convocar y presidir la asamblea de Tenedores de los CB'S y ejecutar sus decisiones;
 - (5) otorgar en nombre del conjunto de los Tenedores de los CB'S, los documentos o contratos que con el Emisor deban celebrarse, previa instrucción de la asamblea de Tenedores;
 - (6) calcular los intereses pagaderos respecto de los CB'S;
 - (7) calcular y publicar los avisos de pago de los intereses y/o amortización de principal correspondiente a los CB'S, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable, así como informar a la CNBV, la BMV y al Indeval por los medios que estas determinen, sobre el pago de los intereses y/o principal conforme al título que documenta la presente Emisión;
 - (8) actuar como intermediario frente al Emisor, respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos de principal, intereses y cualesquiera otras sumas pagaderas respecto de los CB'S;
 - (9) ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que señalen en el título, la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las circulares aplicables emitidas por la CNBV y los sanos usos y prácticas bursátiles; y
 - (10) en general, llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.
- (c) Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del título que documenta la presente Emisión o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.
 - (d) El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea general de Tenedores, en el entendido que dicha remoción o sustitución sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.
 - (e) El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los CB'S sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).

El Representante Común estará obligado a verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y en forma de las obligaciones establecidas en el título (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa) que no estén directamente relacionadas con el pago de los CB'S.

La Emisora tendrá la obligación de entregar al Representante Común, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar a la Emisora o aquellas personas que le presten servicios relacionados con los CB'S, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones que se refiere el párrafo anterior así como de realizar visitas o revisiones a dichas partes una vez al año y cuando lo considere necesario.

El Representante Común tendrá la obligación de solicitar a la Emisora que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el título. Lo anterior, en el entendido de que en caso de que la Emisora omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se subcontrate a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el título y en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores. En caso de que la asamblea de Tenedores no apruebe la subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de las disposiciones legales aplicables. Lo anterior en el entendido que de no existir los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

VIII. ASAMBLEAS DE TENEDORES

Cualquier acto de la Emisora que, en términos del Título se encuentre sujeto a la aprobación de los Tenedores de los CB'S, deberá someterse a la asamblea general de Tenedores de los CB'S

- (a) Las asambleas de los Tenedores de los CB'S representarán al conjunto de éstos y se registrarán, en todo caso, por las disposiciones del Título que documenta la presente Emisión, la Ley del Mercado de Valores y en lo no previsto y/o conducente por lo dispuesto en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.
- (b) La asamblea general de Tenedores de los CB'S se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común, y se celebrará, en el domicilio social del Representante Común, y a falta de ello, en el lugar que se señale en la convocatoria respectiva.
- (c) Los Tenedores que individualmente o en su conjunto, representen por lo menos un 10% (diez por ciento) de los CB'S en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 1 (un) mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.
- (d) La convocatoria para las asambleas generales de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.
- (e) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán concurrir por lo menos, los Tenedores que individualmente o en conjunto representen la mitad más uno de los CB'S en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los votos de los Tenedores en ella presentes, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá un voto por cada CB que acredite.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente, se considerará legalmente instalada, con cualesquiera que sea el número de CB'S en ella representados, y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los votos de los Tenedores en ella presentes, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá un voto por cada CB que acredite.

- (f) Se requerirá que concurren a la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos los Tenedores que individualmente o en conjunto acrediten el 75% (setenta y cinco por ciento) de los CB'S en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por lo menos, la mitad más uno de los votos de los Tenedores en ella presentes, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá un voto por cada CB que acredite, en los siguientes casos:

(1) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;

(2) cuando se trate de consentir o autorizar que el Emisor o sus Subsidiarias dejen de cumplir con sus obligaciones contenidas en el título que documenta la presente Emisión; o

(3) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones del Título que ampara los CB'S u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses conforme al título que documenta la presente Emisión.

- (g) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el inciso (f) anterior, se requerirá que estén presentes los Tenedores que individualmente o en conjunto acrediten la mitad más uno de los CB'S en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de votos de los Tenedores en ella presentes, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá un voto por cada CB que acredite.
- (h) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, mientras se encuentren depositados en Indeval los CB'S, los Tenedores de los CB'S deberán entregar al Representante Común, las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los CB'S de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea general de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea general de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder firmada ante dos testigos.
- (i) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea los CB'S que el Emisor o cualquier persona relacionada con el Emisor haya adquirido en el mercado.
- (j) Una vez que se declare instalada la asamblea de tenedores, los tenedores no podrán evitar su celebración retirándose de la misma. Los tenedores que se retiren o que no concurren a la reanudación de una asamblea de tenedores que haya sido aplazada en los términos que autoriza este documento o la legislación aplicable, se considerará que se abstienen de emitir su voto respecto del (de los) asunto(s) que se trate(n).
- (k) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la emisión y a la actuación de las asambleas generales de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
- (l) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Tenedores que individualmente o en conjunto acrediten CB'S en circulación. La asamblea general de Tenedores será presidida por el Representante Común o, en su defecto, por el juez, o la persona que este designe, en el caso previsto en el inciso (c) de esta sección y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los CB'S que acrediten, computándose un voto por cada CB en circulación.
- (m) No obstante lo estipulado en la presente cláusula, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que individualmente o en conjunto representen la totalidad de los CB'S con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, aplicables en lo conducente en términos de lo ordenado por el artículo 68 de la Ley del Mercado de Valores.

IX. FACTORES DE RIESGO

Al evaluar la posible adquisición de CB'S, los potenciales inversionistas deben analizar y evaluar cuidadosamente los factores de riesgo y en general toda la información contenida en el Prospecto de colocación y en el presente Suplemento, considerando que dichos factores de riesgo pudieran afectar al patrimonio o capacidad de pago del Emisor y por lo tanto el pago oportuno de los CB'S.

Los factores de riesgo que se describen en el Prospecto y en el presente Suplemento, no son los únicos que pueden afectar a los tenedores de los CB'S, podrían existir otros riesgos que se desconocen o que actualmente se considera que no son significativos.

Prelación en caso de quiebra. Concurso mercantil de BBVA Bancomer

En términos de la Ley de Concursos Mercantiles, los CB'S serán considerados, en cuanto a su prioridad de pago, en igualdad de condiciones respecto de todas las demás obligaciones quirografarias del Emisor

De conformidad con lo previsto en la Ley de Instituciones de Crédito vigente a la fecha de este Suplemento, en caso de liquidación del Emisor, los créditos derivados de sueldos devengados en el último año y por indemnizaciones de los trabajadores, los créditos con garantía real, los créditos de carácter laboral distintos a aquellos derivados de sueldos devengados en el último año y por indemnizaciones, los créditos de carácter fiscal, y los créditos derivados de los depósitos de los clientes de BBVA Bancomer, tendrán una preferencia en el pago sobre las obligaciones del Emisor bajo los CB'S.

Conforme a lo previsto en la Ley de Concursos Mercantiles, a la fecha en que se dicte la sentencia de concurso mercantil, los CB'S dejarán de causar intereses ya sea que estén denominados en Pesos o en UDIS. En caso de que los CB'S estén denominados en Pesos, podrán ser convertidos a UDIS, utilizando al efecto la equivalencia de dichas UDIS que dé a conocer Banxico precisamente en la fecha en que se dicte la sentencia de concurso mercantil. En caso de que se declarara el concurso mercantil del Banco en términos de la Ley de Concursos Mercantiles, no se abriría etapa de conciliación y el procedimiento correspondiente iniciaría directamente en la etapa de quiebra.

Los CB'S no se encuentran respaldados por el IPAB.

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 6 y 10 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, los Instrumentos no se encuentran entre las obligaciones garantizadas por el IPAB. En virtud de lo anterior, los inversionistas no tendrán recurso alguno en contra de dicho instituto en el caso que exista un incumplimiento en el pago de los Instrumentos por parte del Emisor.

Mercado limitado de los CB'S

Actualmente no existe un mercado secundario activo con respecto a los CB'S y es posible que dicho mercado no se desarrolle una vez que estos sean emitidos. Los inversionistas deberán estar preparados para mantener la titularidad de los CB'S hasta su vencimiento y tomar todos los riesgos derivados de los mismos. El precio al cual se negocien los CB'S podría estar sujeto a diversos factores, tales como el nivel de las tasas de interés en general, las condiciones de mercado de instrumentos similares, las condiciones macroeconómicas en México y la situación financiera del Emisor. En caso de que dicho mercado secundario no se desarrolle, la liquidez de los CB'S podría verse afectada negativamente.

Las obligaciones de verificación del Representante Común serán cumplidas a través de la información que le sea proporcionada.

Conforme a la Circular Única de Emisoras y el Título, el Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte de la Emisora de las obligaciones a su cargo en el Título (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de la Emisora derivadas de la Emisión, que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles). Para ello, el Representante Común, conforme a las facultades previstas en el Título, tendrá

el derecho de solicitar a la Emisora, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Emisora señaladas anteriormente. Por lo anterior, en la medida en que la Emisora, sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Certificados Bursátiles, no proporcionen información veraz, completa, suficiente y oportuna, la verificación del Representante Común podría ser incorrecta, incompleta, no exhaustiva o no oportuna.

Las inspecciones del Representante Común son una facultad y no una obligación en términos de las disposiciones legales aplicables.

De conformidad con lo establecido en la Circular Única de Emisoras, el Representante Común está facultado y tiene el derecho de solicitar a la Emisora, o a cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. Para estos efectos, la Circular Única de Emisoras establece que el Representante Común puede, pero no tienen la obligación de, realizar visitas o revisiones a las personas antes referidas para verificar el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Título. Al ser una facultad, mas no una obligación, del Representante Común el solicitar la información y documentación, así como realizar las visitas o revisiones antes referidas, es posible que el Representante Común no solicite dicha información o documentación, ni realice dichas visitas o revisiones.

Los ataques cibernéticos y otras violaciones a la seguridad de sus redes o tecnología de información, podrían tener un efecto adverso en el negocio del Emisor.

El Emisor se encuentra sujeto a riesgos operativos, de seguridad informática, y riesgos relacionados. En general, los incidentes cibernéticos pueden resultar de ataques deliberados o eventos no intencionales. Dichos incidentes cibernéticos incluyen, pero no están limitados a, la obtención autorizada de acceso a sistemas digitales (ya sea a través de hacking o programación de software doloso) para efectos de hacerse de activos o de información sensible, corromper información o causar afectaciones operativas. En consecuencia, existe un riesgo operativo para el Emisor que comprende, además de lo anterior, la potencial pérdida por fallas o deficiencias en los controles internos, por errores en el procesamiento y almacenamiento de las operaciones o en la transmisión de información, así como por resoluciones administrativas y judiciales adversas, fraudes o robos, y comprende, entre otros, al riesgo tecnológico, al riesgo legal y al riesgo de pérdida de reputación del Emisor.

Se entiende como: (i) riesgo tecnológico, a la pérdida potencial por daños, interrupción, alteración o fallas derivadas del uso o dependencia del hardware, software, los sistemas, aplicaciones, redes, y cualquier otro canal de transmisión de información en la prestación de servicios bancarios a los clientes del Emisor, (ii) riesgo legal, a la pérdida potencial por el incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables y a la aplicación de sanciones, en relación con las operaciones que el Emisor lleve a cabo, y (iii) riesgo de pérdida de reputación, la pérdida potencial en el desarrollo de la actividad del Emisor provocado por el deterioro en la percepción que tienen las distintas partes interesadas, tanto internas como externas, sobre su solvencia y viabilidad.

Adicionalmente, el Emisor podría incurrir en costos significativos a efecto de prevenir o atender incidentes cibernéticos. El Emisor no puede garantizar que sus planes de seguridad cibernética serán suficientes para prevenir o atender y resolver incidentes de naturaleza cibernética que pudieran afectar sus operaciones o sus activos.

X. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

Con fecha 30 de abril de 2019, la Emisora presentó a la CNBV, a la BMV y a la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V., el reporte anual del año terminado el 31 de diciembre de 2018 y sus anexos, el cual se incorpora por referencia al presente Suplemento y que puede consultarse en las páginas www.bmv.com.mx, <https://biva.mx>, www.cnbv.gob.mx y www.bbva.mx

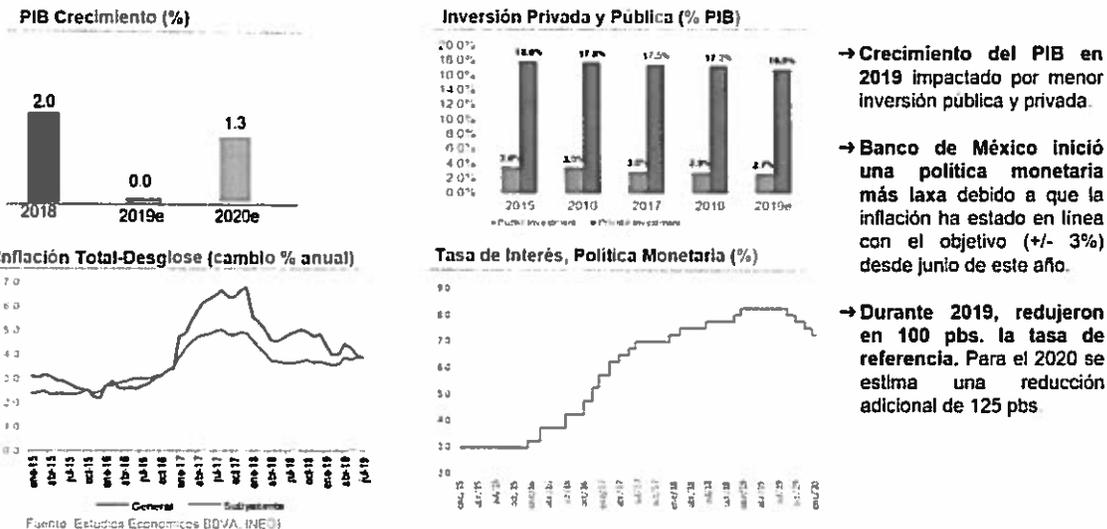
Con fecha 31 de enero de 2020, la Emisora presentó a la CNBV, a la BMV y a la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V., el reporte trimestral correspondiente al cuarto trimestre de 2019, el cual se incorpora por referencia al presente Suplemento y pueden consultarse en las páginas www.bmv.com.mx, <https://biva.mx>, www.cnbv.gob.mx y www.bbva.mx

Con fechas 1 de febrero de 2019 y 31 de enero de 2020, la Emisora presentó a la CNBV, a la BMV y a la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V., el reporte sobre las posiciones que mantiene BBVA Bancomer en instrumentos financieros derivados, por el cuarto trimestre de 2018 y por el cuarto trimestre de 2019, respectivamente. Dicha información puede consultarse en las páginas www.bmv.com.mx, <https://biva.mx>, www.cnbv.gob.mx y www.bbva.mx

Con fecha 5 de mayo de 2016, BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer ha sido designado por la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores como Institución de Banca Múltiple con Importancia Sistémica Local.

Información relevante de BBVA Bancomer al 31 de diciembre de 2019

Sistema bancario resiliente en un entorno macroeconómico complejo



Positiva perspectiva derivada de la baja penetración bancaria



- Inició operaciones en Sep. 30, 2019.
- Los costos transaccionales son cero.
- Transacciones esperadas 2020: 28 M

Cobertura de BBVA en México



A Dic-19

BBVA MÉXICO
INFRAESTRUCTURA



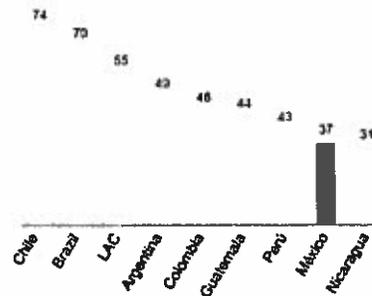
1,860
Sucursales



13,170
ATMs

PENETRACIÓN BANCARIA

(% de población >15 años con cuenta de cheques en 2017)



Fuente: Banco Mundial

LAC: Latinoamérica y el Caribe

PERSPECTIVAS BBVA MÉXICO 12M 2019

ACTIVIDAD

Crecimiento sólido



+6.6%
Cartera
vs. Dic-18

+6.7%
Captación Bancaria
vs. Dic-18

2.99%
Prima de Riesgo
12M19

129%
Cobertura
Dic-19

2.21%
ICV
12M19



CALIDAD DE ACTIVOS

Niveles sólidos

RESULTADOS

Resultados resilientes

+5.4%
Margen bruto
vs. 12M18

+6.9%
Gastos
vs. 12M18

+6.9%
Utilidad neta
vs. 9M18



Cifras bajo estándares locales de contabilidad con datos de BBVA México

A Dic-19

HUELLA SOCIAL



21.5 M
Clientes



33.7 k
Empleados



10.1 M
Clientes Digitales

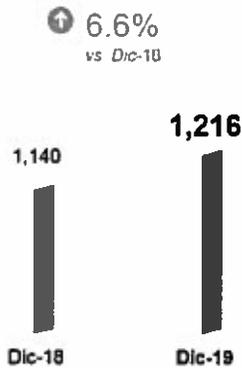


55%
Ventas Digitales /
Total ventas (en unidades)

Handwritten mark

Crecimiento constante en la cartera a pesar de la desaceleración económica

Cartera vigente (miles de millones de pesos, TAM1%)

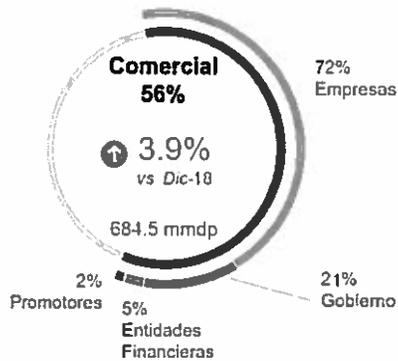


	12.84%	13.04%	13.06%	12.96%	12.81%
Cartera					
Diferencial de clientela	10.53%	10.74%	10.69%	10.41%	10.52%
Tasa objetivo Bancaria	8.25%	8.25%	8.25%	7.75%	7.25%
	Dic,18	Mar,19	Jun,19	Sep,19	Dic,19

Cifras bajo estándares locales de contabilidad con datos de BBVA México.

Comprometidos en otorgar créditos para actividades productivas

Cifras en millones de pesos
Saldos puntuales al final del periodo



Empresas

\$ 523,469
↑ 1.8%
vs Dic-18

Gobierno

\$ 143,725
↑ 11.3%
vs Dic-18

Promotores

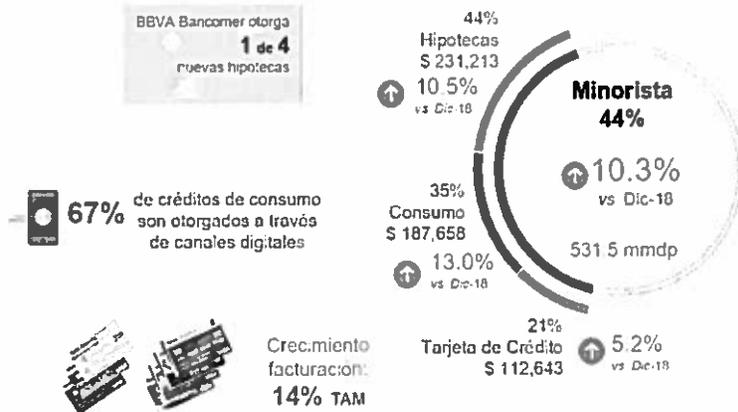
\$ 17,315
↑ 16.3%
vs Dic-18

Cifras bajo estándares locales de contabilidad con datos de BBVA México.

2

Crecimiento continuo en minorista impulsando el crédito a las familias

Cifras en millones de pesos

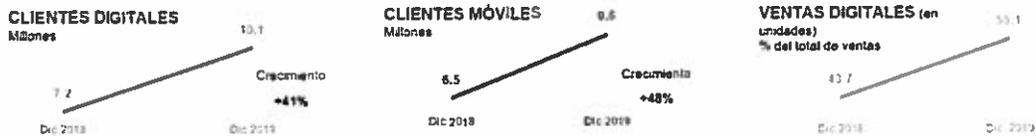


BBVA México Apps en 2019



Cifras bajo estándares locales de contabilidad con datos de BBVA México

La actividad digital creciendo consistentemente



BBVA México en 12M 2019

BBVA MÉXICO VENTAS

- ✓ **4.6 millones** Créditos digitales
 - TDC
 - Personal
 - Auto
 - Hipotecas
 - PyMEs
- ✓ **1.2 millones** Cuentas digitales
 - Cuentas de cheques

BBVA MÉXICO SERVICIOS

- ✓ **1,220 millones** Transacciones digitales
 - 100 M promedio transacciones/mes
- ✓ **65 millones** Retiros sin tarjeta
 - 91 mil millones de pesos
 - 3.9 M clientes

Una mezcla de fondeo rentable

Captación Bancaria

(final del periodo en miles de millones de pesos, TAM %)



Plazo
 ↑ \$ 236,263
 6.4%
 vs Dic-18

Vista
 ↑ \$ 923,191
 6.8%
 vs Dic-18

Mezcla



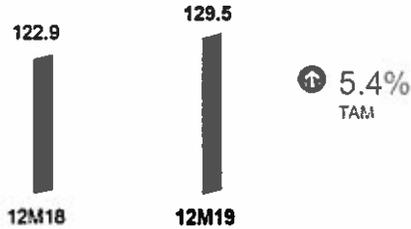
5.89%	6.16%	6.35%	6.57%	6.16%	Plazo
2.25%	2.31%	2.38%	2.54%	2.29%	Costa de Fondeo
1.26%	1.25%	1.26%	1.27%	1.17%	Vista
Dic 18	Mar. 19	Jun. 19	Sep. 19	Dic. 19	

Cifras bajo estándares locales de contabilidad con datos de BBVA México.

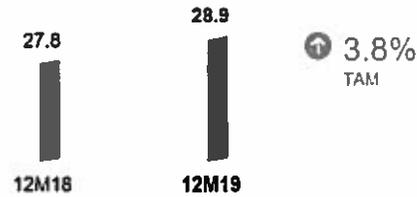
Mantenemos una tendencia positiva en ingresos recurrentes

Margen Financiero

(miles de millones de pesos)



Comisiones (miles de millones de pesos)



Diciembre 2019
 Facturación con TDC
 378 mmdp
 +14%

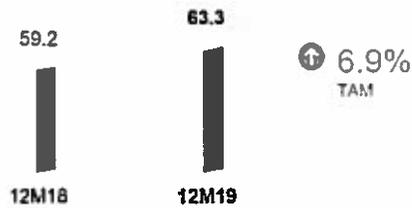


Cifras bajo estándares locales de contabilidad con datos de BBVA México.

Handwritten signature or mark.

Eficiencia mejorando por favorable control de gastos

Gastos (miles de millones de pesos)



Cifras bajo estándares locales de contabilidad con datos de BBVA México.



Transformación del Modelo Productivo

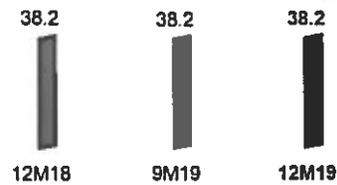


Organización Agile



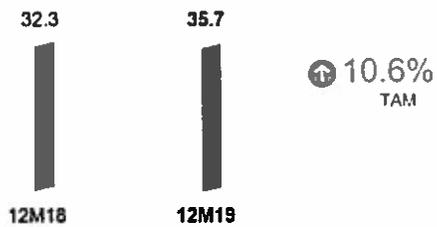
Maximizar el autoservicio (*Do It Yourself*)

Índice de Eficiencia (acumulado, %)



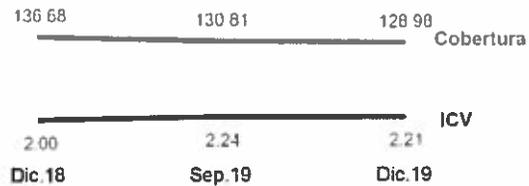
Indicadores de calidad de activo favorables

Provisiones (miles de millones de pesos)



Cifras bajo estándares locales de contabilidad con datos de BBVA México.

ICV e Índice de Cobertura (%)



Prima de Riesgo (acumulado, %)



f

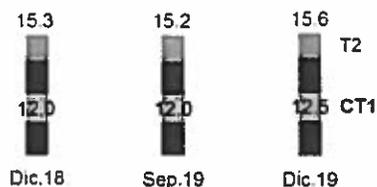
Resultados resilientes en un entorno complejo

BBVA México (millones de pesos)	12M18	12M19	TAM % variación
Margen Financiero	122,912	129,502	5.4
Provisiones	(32,299)	(35,713)	10.6
Margen financiero ajustado	90,613	93,789	3.5
Comisiones	27,630	28,888	3.8
Resultado por intermediación	3,471	6,403	84.5
Otros Ingresos (egresos)	504	884	75.7
Gastos	(59,168)	(63,250)	6.9
Resultado de la operación	63,250	66,714	5.5
Participación en resultados de subsidiarias no consolidadas	36	31	(13.9)
Resultado antes de impuestos	63,286	66,745	5.5
Impuestos	(17,224)	(17,491)	1.6
Resultado Neto	46,060	49,254	6.9

Cifras bajo estándares locales de contabilidad con datos de BBVA México.

Solvencia sólida y con adecuados niveles de liquidez

Índice de Capital (%)



Requerimiento mínimo 2019

12.0% para Capital Total¹
10.0% para Capital Básico
8.5% para Capital Fundamental

¹ El buffer adicional de 1.5% está incluido en el 12%, con un período de 4 años (2.5% del buffer por año), a partir de Diciembre de 2018. A finales de 2019 se aplicó el requerimiento full-loaded. Cifras bajo estándares locales de contabilidad con datos de BBVA México.

Indicadores de Liquidez (Dic'19)

CCL (Local LCR)²
145.67%

Cartera / Captación
102.9%

² (Requerimiento mínimo CCL 100% a 2019)

XI. NOMBRES DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con la realización de la Emisión descrita en el presente Suplemento:

BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple; Grupo Financiero BBVA Bancomer, como Emisor.

Fitch México, S.A. de C.V., como agencia calificadora.

Moody's de México, S.A. de C.V., como agencia calificadora.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, como Intermediario Colocador.

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como Representante Común de los Tenedores de los CB'S.

Greenberg Traurig, S.C., como asesor legal independiente.

La Lic. Adabel Sierra Martínez es la persona encargada de las relaciones con los Tenedores y podrá ser localizada en las oficinas de la Compañía ubicadas en Paseo de la Reforma N° 510, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, o al teléfono (55) 5621 2718.

La página de Internet del Emisor es: www.bbva.mx. La información sobre el Emisor contenida en dicha página de Internet no es parte ni objeto de este Suplemento, ni de ningún otro documento utilizado por el Emisor en relación con cualquier oferta pública o privada de valores.

XII. CALIFICACIONES OTORGADAS POR FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V. Y MOODY'S DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Para la presente Emisión, el Emisor ha recibido de Fitch México, S.A. de C.V. la calificación "AAA(mex)" la cual significa la máxima calificación asignada por Fitch México en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país. La calificación no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de acuerdo con las metodologías de dicha institución calificadora.

Por parte de Moody's de México, S.A. de C.V., el Emisor ha recibido la calificación "Aaa.mx" que significa que muestra la capacidad crediticia más fuerte y la menor probabilidad de pérdida de crédito con respecto a otras emisiones o emisores nacionales. La calificación no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de acuerdo con las metodologías de dicha institución calificadora.

Estas calificaciones se adjuntan al presente suplemento como Anexo 2. La calificación no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de acuerdo con las metodologías de dicha institución calificadora.



XIII. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la emisora contenida en el presente suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación.

Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

**BBVA Bancomer, S.A.,
Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer**



Eduardo Osuna Osuna
Director General



Eugenio Bernal Caso
Director General Jurídico



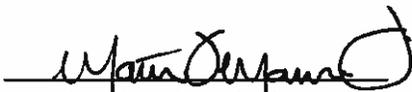
Luis Ignacio de la Luz Dávalos
Director General Finanzas

Intermediario Colocador

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, nuestra representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los CB'S materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa.

**Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V.
Grupo Financiero BBVA Bancomer**


Martha Alicia Marrón Sandoval
Apoderada


Alejandra González Canto
Apoderada

Asesor Legal Independiente

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los CB's cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información jurídica que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Greenberg Traurig, S.C.



José Raz Guzmán
Socio

[Suplemento Bacomer 20D]

Auditor Externo

Se incorpora por referencia al Reporte Anual presentado con fecha 30 de abril de 2019, a la CNBV, a la BMV y a la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V. por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, la firma del auditor externo y del representante legal que dictaminó los estados financieros del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018 y que puede consultarse en las páginas www.bmv.com.mx, <https://biva.mx>, www.gob.mx/cnbv y www.bbva.mx



XIV. ANEXOS

1. Título que ampara la Emisión.



TÍTULO DE CRÉDITO ÚNICO AL PORTADOR EMITIDO POR:

**BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ("LA EMISORA")**

CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS

("BACOMER 20D")

VALOR DE ESTE TÍTULO DE CRÉDITO ÚNICO: EUA \$100'000,000.00 CIENT MILLONES DE DÓLARES 00/100 EQUIVALENTE A \$1,876'530,000.00 M.N. (MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), REPRESENTADO POR 1,000,000 (UN MILLÓN) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS (LOS "CB'S" O EL "CB", SEGÚN RESULTE APLICABLE), CON VALOR NOMINAL DE EUA\$100.00 (CIENT DÓLARES 00/100) CADA UNO.

BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (la "Emisora") emite el presente título para su depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("INDEVAL"), justificando así la tenencia de los CB'S por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval, que la establecida para las instituciones para el depósito de valores en la Ley del Mercado de Valores, por el que pagará a los tenedores de los CB'S (los "Tenedores") la cantidad de EUA \$100'000,000.00 cien millones de Dólares 00/100 dólares moneda de curso legal en los Estados Unidos de Norteamérica "Dólares" equivalente a \$1,876'530,000.00 (mil ochocientos setenta y seis millones quinientos treinta mil pesos 00/100 M.N.) moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos ("Pesos"), así como los intereses que generen los mismos, de acuerdo al procedimiento que más adelante se menciona.

Este título ampara 1'000,000 (un millón) de CB'S con valor nominal de EUA\$100.00 (Cien Dólares) cada uno, que son la totalidad de los CB'S de la presente emisión y que representan el crédito colectivo con valor total de \$100'000,000.00 M.N. (cien millones de dólares 00/100) constituido a cargo de dicha institución. Los CB'S que ampara el presente título, corresponden al tipo que refiere la fracción I del artículo 62 de la LMV.

Esta es la décima emisión de CB'S al amparo del programa de certificados bursátiles bancarios, certificados de depósito bancario de dinero a plazo y pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento establecido por BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, dicho programa por un monto total autorizado con carácter revolvente de hasta \$60,000'000,000.00 (sesenta mil millones de pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en Dólares, Euros o Unidades de Inversión. (el "Programa").

DENOMINACIÓN DE LA EMISIÓN. La presente emisión se denomina "EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS ("BACOMER 20D").

DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA PRESENTE EMISIÓN. Los recursos netos que obtenga la Emisora como consecuencia de la Emisión de CB'S, serán destinados por la Emisora para mejorar el perfil general de liquidez del balance del Emisor, esto es, el uso del fondeo obtenido de la emisión para mantener los niveles de liquidez adecuados conforme a las proyecciones del crecimiento de las carteras de crédito y realizar las operaciones permitidas conforme a la Ley de Instituciones de Crédito.

La diferencia entre los recursos netos y el monto de la Emisión representan los gastos y comisiones pagados por BBVA Bancomer en relación con la Emisión de los CB'S.

OBJETO SOCIAL DE LA EMISORA. La sociedad tendrá por objeto la prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios en las modalidades previstas en todas las fracciones a que se refiere el artículo 46 de dicha Ley, mismas que a continuación se mencionan, de conformidad con el artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito y las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles: I. Recibir depósitos bancarios de dinero: a) A la vista; b) Retirables en días preestablecidos; c) De ahorro, y d) A plazo o con previo aviso; II. Aceptar préstamos y créditos; III. Emitir bonos bancarios; IV. Emitir obligaciones subordinadas; V. Constituir depósitos en instituciones de crédito y entidades financieras del exterior; VI. Efectuar descuentos y otorgar préstamos o créditos; VII. Expedir tarjetas de crédito con base en contratos de apertura de crédito en cuenta corriente; VIII. Asumir obligaciones por cuenta de terceros, con base en créditos concedidos, a través del otorgamiento de aceptaciones, endoso o aval de títulos de crédito, así como de la expedición de cartas de crédito; IX. Operar con valores en los términos de las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley del Mercado de Valores; X. Promover la organización y transformación de toda clase de empresas o sociedades mercantiles y suscribir y conservar acciones o partes de interés en las mismas, en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito; XI. Operar con documentos mercantiles por cuenta propia; XII. Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros operaciones con oro, plata y divisas, incluyendo reportos sobre estas últimas; XIII. Prestar servicio de cajas de seguridad; XIV. Expedir cartas de crédito previa recepción de su importe, hacer efectivos créditos y realizar pagos por cuenta de clientes; XV. Practicar las operaciones de fideicomiso a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y llevar a cabo mandatos y comisiones. La sociedad podrá celebrar operaciones consigo misma en el cumplimiento de fideicomisos, mandatos o comisiones, cuando el Banco de México lo autorice mediante disposiciones de carácter general, en las que se establezcan requisitos, términos y condiciones que promuevan que las operaciones de referencia se realicen en congruencia con las condiciones de mercado al tiempo de su celebración, así como que se eviten conflictos de interés; XVI. Recibir depósitos en administración o custodia, o en garantía por cuenta de terceros, de títulos o valores y en general de documentos mercantiles; XVII. Actuar como representante común de los Tenedores de títulos de crédito; XVIII. Hacer servicio de caja y tesorería relativo a títulos de crédito, por cuenta de las emisoras; XIX. Llevar la contabilidad y los libros de actas y de registro de sociedades y empresas; XX. Desempeñar el cargo de albacea; XXI. Desempeñar la sindicatura o encargarse de la liquidación judicial o extrajudicial de negociaciones, establecimientos, concursos o herencias; XXII. Encargarse de hacer avalúos que tendrán la misma fuerza probatoria que las leyes asignan a los hechos por corredor público o perito; XXIII. Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto y enajenarlos cuando corresponda; XXIV. Celebrar contratos de arrendamiento financiero y adquirir los bienes que sean objeto de tales contratos. XXV. Realizar operaciones derivadas, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que expida el Banco de México, en las cuales se establezcan las características de dichas operaciones, tales como tipos, plazos, contrapartes, subyacentes, garantías y formas de liquidación; XXVI. Efectuar operaciones de factoraje financiero; XXVI bis. Emitir y poner en circulación cualquier medio de pago que determine el Banco de México, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que éste expida, en las cuales se establezcan entre otras características, las relativas a su uso, monto y vigencia, a fin de propiciar el uso de diversos medios de pago; XXVII. Intervenir en la contratación de seguros para lo cual deberán cumplir con lo

establecido en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y en las disposiciones de carácter general que de la misma emanen, y XXVIII. Las análogas o conexas que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. La Sociedad únicamente podrá realizar aquellas operaciones previstas en el artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito, y que estén expresamente contempladas en estos estatutos, cualquier modificación al presente artículo requerirá previa aprobación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en términos de lo dispuesto por los artículos 9o. y 46 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito.

DOMICILIO DE LA EMISORA. La Emisora tiene su domicilio social en la Ciudad de México, y sus oficinas principales están ubicadas en Av. Paseo de la Reforma N° 510, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

FECHA DE EMISION DE LOS CB'S. El 12 de febrero de 2020.

PLAZO DE VIGENCIA DE LOS CB'S. La vigencia (plazo) de los CB'S es de 1,080 (un mil ochenta) días, que empezará a correr y a contarse a partir del 12 de febrero de 2020, y concluirá en consecuencia, el día 27 de enero de 2023.

FECHA DE VENCIMIENTO DE LOS CB'S. El 27 de enero de 2023.

MONTO DE LA EMISIÓN DE LOS CB'S.

EUA\$100'000,000.00 (cien millones de Dólares 00/100)

NÚMERO DE CB'S:

1,000,000 (un millón).

GARANTÍA. Los CB'S son quirografarios, es decir, no cuentan con garantía específica alguna, ni contarán con la garantía del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB).

INTERESES ORDINARIOS. A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los CB'S devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común (según dicho término se define más adelante) calculará 2 (dos) días hábiles (en el entendido de que "Día Hábil" o "Días Hábiles" significa cualquier día, que no sea sábado o domingo, y/o en el que las Instituciones de Banca Múltiple no estén autorizados o sean requeridos a cerrar en la Ciudad de México, así como cualquier otro día no laborable de las instituciones de crédito en los Estados Unidos de América) anteriores al inicio de cada período de intereses (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), que regirá precisamente durante ese período de intereses, y los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición/sustracción de 0.49% (cero punto cuarenta y nueve por ciento) puntos porcentuales a la London Interbank Offered Rate (LIBOR o "Tasa de Interés de Referencia") aplicable para depósitos en Dólares a plazo de 3 meses, y en caso de que no se publicara la Tasa de Interés de Referencia a plazo de 3 meses, se utilizará la Tasa de Interés de Referencia al plazo más cercano dada a conocer por la Intercontinental Exchange ("ICE"), o alguna otra, a través de la página "USD003M Index" a través de la página de Bloomberg o de Reuters a las 11:45 A.M. (horario de la Ciudad de Londres) o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación - incluso Internet- autorizado al efecto precisamente por ICE, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 Días Hábiles

anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual.

Sustitución de la LIBOR. En caso de que la LIBOR dejare de existir o publicarse, aplicará lo siguiente: Los Tenedores por la mera adquisición de los CB's, autorizan que en el caso de que se produzca un Supuesto de Sustitución de la LIBOR, el Emisor estará facultado para utilizar la Tasa de Referencia Sustituta y, en relación con ello, para implementar:

- (i) las convenciones de mercado aplicables a la Tasa de Referencia Sustituta; y
- (ii) cualquier medida para cumplir con la legislación que resulte aplicable a la Tasa de Referencia Sustituta.

Para los efectos señalados anteriormente, los siguientes términos tendrán los significados a continuación descritos:

"Órgano de Designación" significa cualquier banco central, regulador, autoridad supervisora o un conjunto de ellas, cualquier grupo de trabajo o comité patrocinado o dirigido por cualquiera de los anteriores o constituido siguiendo su solicitud o bien cualquiera de los siguientes en el orden establecido: (i) el Comité de Tasas de Referencia Alternativas (Alternative Reference Rates Committee o ARCC), (ii) el Banco de la Reserva Federal (Federal Reserve Board) o el Banco de la Reserva Federal de Nueva York (Federal de Reserve Bank of New York), y (iii) el Consejo de Estabilidad Financiera (*Financial Stability Board*).

"Supuesto de Sustitución de la LIBOR" significa, según el mismo sea notificado por el Emisor al Representante Común y a los Tenedores a través de EMISNET tan pronto sea posible, pero a más tardar un Día Hábil antes de la siguiente Fecha de Determinación:

- (i) el cambio relevante en la metodología, fórmula o sistema de cálculo de la LIBOR, o bien, que en los mercados internacionales la LIBOR deje de ser un índice o tasa de referencia, cuando dichas circunstancias sean detectadas por el Emisor y que no cumpla en ambos casos con los estándares internacionales vigentes;
- (ii) la declaración pública de insolvencia de ICE Benchmark Administration (IBA) (por ella o por su órgano supervisor) o la emisión de cualquier información o resolución que confirme su insolvencia y que tenga implicaciones en la determinación o publicidad de la LIBOR como tasa de referencia;
- (iii) la declaración pública por parte de IBA de que ha dejado o dejará de proporcionar la LIBOR de forma permanente o indefinida sin que exista, en ese momento, un sucesor que continúe poniendo la LIBOR a disposición del mercado;
- (iv) el anuncio público por parte del supervisor de IBA de que la LIBOR ha quedado o quedará suspendida de forma permanente o indefinida;
- (v) el anuncio por parte del supervisor de IBA de que la LIBOR dejará de ser utilizada;
- (vi) la declaración por IBA de que no es posible, por cualquier circunstancia propia de los mercados, determinar la LIBOR de conformidad con lo dispuesto en la definición de la LIBOR y, que, de acuerdo a lo reconocido por los mercados en ese momento, el Emisor considera que no se trata de una situación temporal; o
- (vii) cuando de acuerdo a los estándares internacionales aplicables en los mercados, el Emisor considere y justifique que la LIBOR ha dejado de ser el índice de referencia para la emisión de Certificados.

"Tasa de Referencia Sustituta" significa la tasa interés que determine el Emisor en términos de lo generalmente aceptado en los mercados de emisiones bursátiles de deuda como sustituto de la LIBOR, incluyendo el margen que la industria esté utilizando para tales efectos.

En caso de que se dé alguno de los dos siguientes supuestos, prevalecerán los mismos, en vez de lo establecido en el párrafo anterior:

- (a) sea formalmente designado, elegido o recomendado como sustituta de la LIBOR por IBA (siempre y cuando el mercado o la realidad económica medidos

por el tipo de referencia propuesto sea igual al que es objeto de medición por la LIBOR); o

(b) cualquier Órgano de Designación.

En el supuesto de que, llegado el momento, se hubieran producido designaciones, elecciones o recomendaciones por las dos entidades referidas en los apartados (a) y (b) anteriores, prevalecerá la opinión del Órgano de Designación y, por lo tanto, la Tasa de Referencia Sustituta será la designada o recomendada por el Órgano de Designación.

Los Tenedores están de acuerdo en que el Emisor, actuando de buena fe y de modo razonable, implementará las medidas y determinará la nueva Tasa de Referencia Sustituta, comunicando los mismos tanto al Representante Común, como a los Tenedores a través de EMISNET, tan pronto como sea posible, pero a más tardar un Día Hábil previo de la siguiente Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. Para ello, el Emisor tendrá en cuenta las recomendaciones o sugerencias del Órgano de Designación, en su caso, la práctica de mercado existente, y podrá consultar a expertos independientes en relación con el modo de realizar dichos ajustes y modificaciones, debiendo entregarse al Representante Común, la información con base en la cual se hubiese tomado la determinación de las medidas para efectuar el referido cálculo de intereses por parte del Emisor.

El Representante Común dará a conocer a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV") a través del Sistema de Transferencia de Información sobre Valores-2 ("STIV-2"), al público inversionista y a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la "BMV") a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información, conocido como ("EMISNET") (o por los medios que estas determinen) el valor de la Tasa de Interés de Referencia o la tasa que la sustituya, utilizada para el cálculo de los intereses en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual.

Para determinar la LIBOR o Tasa de Interés de Referencia o la que la sustituya capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de interés correspondiente, el Representante Común (según dicho término se define más adelante) utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

- TC: Tasa de Interés de Referencia capitalizada o la Tasa Sustituta a ésta, según corresponda, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de interés del periodo correspondiente.
- TR: Tasa de Interés de Referencia, o la Tasa Sustituta.
- PL: Plazo de la Tasa de Interés de Referencia, o la Tasa Sustituta, según corresponda, en días.
- NDE: Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de interés correspondiente.

Los cálculos para determinar las tasas y los intereses a pagar se computarán a partir de su fecha de emisión o al inicio de cada periodo de intereses según corresponda y deberán comprender el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de interés correspondiente.

Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses ordinarios que devenguen los CB'S serán pagados por la Emisora en Dólares, en el domicilio de Indeval, señalado más adelante, en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada "PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES", es decir, cada 90 (noventa) días, o si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el Día Hábil inmediato siguiente.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada período de intereses que tenga lugar mientras los CB'S no sean amortizados, el Representante Común (según dicho término se define más adelante) utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

- I: Interés bruto del período de intereses que corresponda expresado en pesos.
- VN: Valor nominal de los CB'S en circulación.
- TB: Tasa de Interés Bruto Anual.
- NDE: Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de interés correspondiente.

Iniciado cada período de intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho período no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común (según dicho término se define más adelante) dará a conocer 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de pago de intereses que corresponda, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV") a través del Sistema de Transferencia de Información sobre Valores-2 ("STIV-2"), a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la "BMV") a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información, conocido como ("EMISNET"), a la Emisora y al Indeval por escrito (o por los medios que estas determinen), el importe de los intereses a pagar, así mismo, dará a conocer en esa misma fecha, a la CNBV a través del STIV-2 y a la BMV a través del EMISNET (o por los medios que estas determinen) la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente período de intereses.

Los CB'S dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el presente título no llevará cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval, para tales efectos.

La Emisora no está obligada a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los CB'S.

En caso que en la fecha de pago de intereses, no sean cubiertos en su totalidad dichos intereses, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto, sin incurrir en responsabilidad a este respecto.

TASA DE INTERÉS BRUTO ANUAL APLICABLE PARA EL PRIMER PERIODO DE INTERESES. 2.20 % (dos punto veinte por ciento).

PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES. Los intereses que devenguen los CB'S se liquidarán cada 90 (noventa) días, conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas:

Periodo de Intereses	Fecha de Pago de Intereses
1	12 de mayo de 2020
2	10 de agosto de 2020
3	8 de noviembre de 2020
4	6 de febrero de 2021
5	7 de mayo de 2021
6	5 de agosto de 2021
7	3 de noviembre de 2021
8	1 de febrero de 2022
9	2 de mayo de 2022
10	31 de julio de 2022
11	29 de octubre de 2022
12	27 de enero de 2023

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente, y en consecuencia, el siguiente periodo de intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el periodo de intereses anterior.

El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 12 de mayo de 2020.

INTERESES MORATORIOS En caso de incumplimiento en el pago oportuno de principal de los CB'S, se causarán intereses moratorios, en sustitución de los ordinarios, sobre el principal exigible insoluto de los CB'S a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al periodo en que ocurra el incumplimiento de los CB'S más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta y se calcularán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en la misma moneda que la suma de principal en el domicilio del Representante Común.

En el entendido de que cualquier pago que se reciba se aplicará, en primer término, a cubrir los intereses devengados y no pagados (moratorios y ordinarios, en ese orden) y después al principal.

AMORTIZACIÓN DE PRINCIPAL. El monto de principal será pagado por la Emisora, en un solo pago en la fecha de vencimiento, o si fuera inhábil, el siguiente Día Hábil en cuyo caso no se considerará que existe incumplimiento, en Dólares, , en el domicilio de Indeval, señalado más adelante, mediante transferencia electrónica y contra entrega del presente título o las constancias que para tal efecto expida Indeval.

Lo anterior, con la finalidad de que Indeval distribuya los recursos en las cuentas que sus depositantes le instruyan, y estos a su vez, liquiden los montos adeudados a los Tenedores de los CB'S.

El Representante Común dará aviso a CNBV a través del STIV-2, BMV a través del EMISNET y al Indeval por escrito, (o por los medios que estas determinen), con por lo menos 2 (dos) Días

Hábiles de anticipación a la fecha de pago de principal.

En caso que en la fecha de amortización, no sea cubierto el principal, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto, sin incurrir en responsabilidad a este respecto.

CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO

La presente emisión de CB'S no contempla cláusulas de vencimiento anticipado.

DERECHOS QUE LOS CB'S OTORGAN A SUS TENEDORES.

Los Tenedores tendrán derecho a recibir el pago del principal, de los intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios correspondientes a los CB'S de conformidad a lo previsto en el presente título.

OBLIGACIONES DE DAR, HACER Y NO HACER DE LA EMISORA.

La Emisora se obliga a proporcionar a la CNBV, a la BMV y al público inversionista la información financiera, económica, contable y administrativa que se señala en la Ley del Mercado de Valores y en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores, emitidas por la CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas han sido o sean modificadas. La Emisora no cuenta con obligaciones de dar, hacer y no hacer distintas a aquellas que se deriven de la suscripción del presente título.

AUMENTO EN EL NÚMERO DE CB'S EMITIDOS AL AMPARO DE LA EMISIÓN. La Emisora tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente CB'S adicionales (los "CB'S Adicionales") a los CB'S a que se refiere el presente Título (los "CB'S Originales"). Los CB'S Adicionales: (i) se considerarán que forman parte de la emisión de los CB'S Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV a los CB'S Originales), y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los CB'S Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés y valor nominal de cada CB), y (iii) sesionarán en las mismas asambleas de Tenedores, computándose el quórum de instalación y votación correspondiente tomando como base de forma conjunta la totalidad de los CB'S Adicionales y de los CB'S Originales, con derecho a voto). Los CB'S Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el periodo de intereses en curso en su fecha de emisión a la tasa aplicable a los CB'S Originales.

En virtud de la adquisición de CB'S Originales, se entenderá que los Tenedores de los mismos han consentido que la Emisora emita CB'S Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los CB'S Adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores de los CB'S Originales. La emisión de CB'S Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- (a) La Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente CB'S Adicionales, siempre y cuando: (i) las calificaciones de los CB'S Adicionales sean las mismas (o al menos no inferiores) que las calificaciones otorgadas a los CB'S Originales y que éstas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de CB'S en circulación o por cualquier otra causa), y (ii) la Emisora se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones; en el entendido que la Emisora deberá confirmar las dos condiciones por escrito al Representante Común, previo a que se lleve a cabo la reapertura.
- (b) El monto máximo de CB'S Adicionales que la Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las emisiones en circulación al amparo del Programa del que forma parte esta emisión (incluyendo la emisión de los CB'S Originales), no podrá exceder el monto total

autorizado de dicho Programa.

- (c) En la fecha de emisión de los CB'S Adicionales, la Emisora deberá canjear el título que representa los CB'S Originales (depositado en Indeval) por un nuevo título que ampare los CB'S Originales más los CB'S Adicionales, y depositar dicho título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los CB'S Adicionales, es decir, (i) el monto total de la emisión (que será igual al monto de los CB'S Originales más el monto de los CB'S Adicionales), (ii) el número total de CB'S amparados por el título (que será igual al número de CB'S Originales más el número de CB'S Adicionales), (iii) la fecha de emisión (que será la fecha de emisión de los CB'S Adicionales, señalando adicionalmente la fecha de emisión de los CB'S Originales), y (iv) el plazo de vigencia de la emisión de los CB'S Adicionales, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los CB'S Adicionales y la fecha de vencimiento de los CB'S, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los CB'S Originales.
- (d) La emisión de los CB'S Adicionales podrá realizarse en cualquier Día Hábil, en el entendido de que si dicho Día Hábil no coincide con la fecha en que inicie cualquiera de los períodos de intereses conforme al título que documente los CB'S Originales, el precio de los CB'S Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el período de intereses vigente y los CB'S Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el periodo de intereses en curso en su fecha de emisión a la tasa aplicable a los CB'S Originales.
- (e) Ni la emisión de los CB'S Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los CB'S Originales derivado de la misma constituirán novación.
- (f) La Emisora podrá realizar diversas emisiones de CB'S Adicionales sobre la emisión de CB'S Originales a que se refiere el presente título, siempre y cuando no se rebase el monto autorizado en el Programa.
- (g) Los CB'S Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

LUGAR DE PAGO DEL PRINCIPAL E INTERESES. El principal e intereses ordinarios de los CB'S serán pagados por la Emisora en la fecha de pago de principal y de intereses correspondiente, contra las constancias que al efecto expida el Indeval o contra la entrega del título, según corresponda, mediante transferencia electrónica, en el domicilio de INDEVAL ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, Alc. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Representante Común.

MECANICA DE LIQUIDACIÓN DE LA EMISIÓN. A través de su respectivo custodio, cada uno de los Tenedores que adquiera los CB'S efectuará el pago en Dólares en las oficinas a nombre de JPMorgan Chase Bank, N.A. New York City, NY, en las oficinas ubicadas en 4 New York Plaza Floor 15, en la cuenta fuera de México, número 400001942, ABA número 021 000 021, o en la cuenta que en su momento de a conocer el Intermediario Colocador. En caso de que algún Tenedor requiera efectuar el pago en Pesos, deberá consultar con su propio custodio sobre la posibilidad de hacerlo y en su caso el tipo de cambio que le resultaría aplicable. Lo anterior en el entendido de que la Emisora solo recibirá Dólares de la presente emisión.

MECANICA DE LIQUIDACIÓN DE PRINCIPAL E INTERESES. La Emisora efectuará el pago de principal y de intereses que generen los CB'S en Dólares en las oficinas de Bank of America N.A. ubicadas en 1655 Grant Street BLDG-A-10 94520, Concord, California, en la cuenta número 62904-25160 BIC Code: BOFAUS3N ABA número 026009593 a nombre de Indeval o en la cuenta que en su momento de a conocer el Representante Común. En caso de que por alguna razón Indeval durante la vigencia de la emisión ya no cuente con la cuenta señalada en el párrafo anterior, o no pueda prestar el servicio, o recibir los recursos en esta cuenta por cualquier causa, Indeval informará por escrito a la Emisora y al Representante Común, el (los) número(s) de cuenta (s) en las que podrá recibir los recursos.

El Indeval únicamente efectuará pagos y liquidaciones en el lugar de pago indicado y de conformidad con la mecánica establecida en el presente título, asimismo, trasladará los recursos en Dólares a la cuenta que cada custodio le instruya. En caso de que algún Tenedor requiera recibir Pesos, deberá consultar a su propio custodio, sobre la posibilidad de hacerlo y, en su caso, el tipo de cambio que le resultaría aplicable. Lo anterior en el entendido que la Emisora e Indeval se liberan de cualquier responsabilidad trasladando los recursos en Dólares a la cuenta que cada custodio le instruya. En caso de que el pago de principal y los intereses que en su caso, puedan generar los CB's no sea depositado en la cuenta correspondiente por la Emisora, INDEVAL no estará obligado, ni será responsable de entregar el título, o las constancias correspondientes a dichos pagos.

Los Tenedores que instruyan a su custodio a recibir el pago de principal y de intereses en Pesos, se sujetarán al tipo de cambio que su custodio les asigne, el cual pudiera no ser el más favorable.

La Emisora solventa sus obligaciones de pago bajo el título mediante el pago en Dólares conforme se establece en los párrafos anteriores. No habrá ajustes en el valor de los CB'S al momento de pago debido al tipo de cambio utilizado por los custodios. Por consiguiente, el valor de los CB'S que los Tenedores reciban después de aplicado el tipo de cambio utilizado por los custodios pudiera no ser el más favorable.

El pago de los CB'S denominados en Dólares, podrá realizarse, a elección del Tenedor, conforme lo acuerde con su custodio bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin responsabilidad u obligación para la Emisora ni para Indeval, mediante (i) situaciones de fondos en cuentas de depósitos bancarios denominados y pagaderos en moneda extranjera, o (ii) la entrega de documentos a la vista denominados en moneda extranjera y pagadera en el extranjero o (iii) mediante transferencia electrónica. En este sentido, cada uno de Tenedores deberá manifestar al custodio su elección respecto a la forma de recibir los pagos de principal e intereses que devenguen los CB'S.

AUTORIZACIÓN. El presente título representativo de CB'S se emite al amparo del Programa que fue autorizado mediante oficio número 153/105488/2016 de fecha 26 de abril de 2016, la presente emisión se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Valores de la CNBV bajo el número 0175-4.18-2016-006-06, y en el listado de la BMV.

El número de inscripción en el Registro Nacional de Valores de los CB'S es 0175-4.18-2016-006-11, y fue otorgado por la CNBV mediante oficio número 153/12130/2020 de fecha 7 de febrero de 2020.

ASAMBLEA DE TENEDORES. Cualquier acto de la Emisora que, en términos del presente título se encuentre sujeto a la aprobación de los Tenedores de los CB'S, deberá someterse a la asamblea general de Tenedores de los CB'S.

- (a) Las asambleas de los Tenedores de los CB'S representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del presente título que documenta la presente emisión, la Ley del Mercado de Valores y en lo no previsto y/o conducente por lo dispuesto en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.
- (b) La asamblea general de Tenedores de los CB'S se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común (según dicho término se define más adelante), en el domicilio del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que señale la convocatoria respectiva.
- (c) Los Tenedores que individualmente o en su conjunto, representen por lo menos un 10% (diez por ciento) de los CB'S en circulación, podrán pedir al Representante Común (según dicho término se define más adelante) que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común (según dicho término se define más adelante) deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 1 (un) mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común (según dicho término se define más adelante) no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.
- (d) La convocatoria para las asambleas generales de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.
- (e) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán concurrir por lo menos, los Tenedores que individualmente o en conjunto representen, la mitad más uno de los CB'S en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los votos de los Tenedores en ella presentes, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá un voto por cada CB que acredite.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente, se considerará legalmente instalada, con cualesquiera que sea el número de CB'S en ella representados, y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los votos de los Tenedores en ella presentes, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá un voto por cada CB que acredite.

- (f) Se requerirá que concurren a la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos los Tenedores que individualmente o en conjunto acrediten el 75% (setenta y cinco por ciento) de los CB'S en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por lo menos, la mitad más uno de los votos de los Tenedores en ella presentes, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá un voto por cada CB que acredite, en los siguientes casos:

(1) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común (según dicho término se define más adelante) o nombrar a cualquier otro representante común;

(2) cuando se trate de consentir o autorizar que la Emisora dejare de cumplir con sus obligaciones contenidas en el título que documenta la presente Emisión; o

(3) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones del presente título que ampara los CB'S u otorgar prórrogas o esperas a la Emisora respecto de los pagos de principal e intereses conforme al presente título.

- (g) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el inciso (f) anterior, se requerirá que estén presentes los Tenedores que individualmente o en conjunto acrediten la mitad más uno de los CB'S en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de votos de los Tenedores en ella presentes, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá un voto por cada CB que acredite.
- (h) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, mientras se encuentren depositados en Indeval los CB'S, los Tenedores de los CB'S deberán entregar al Representante Común, las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los CB'S de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea general de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea general de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder firmada ante dos testigos.
- (i) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea los CB'S que la Emisora o cualquier persona relacionada con la Emisora haya adquirido en el mercado.
- (j) Una vez que se declare instalada la asamblea de tenedores, los tenedores no podrán evitar su celebración retirándose de la misma. Los tenedores que se retiren o que no concurren a la reanudación de una asamblea de tenedores que haya sido aplazada en los términos que autoriza este documento o la legislación aplicable, se considerará que se abstienen de emitir su voto respecto del (de los) asunto(s) que se trate(n).
- (k) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la emisión y a la actuación de las asambleas generales de Tenedores o del Representante Común (según dicho término se define más adelante), serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común (según dicho término se define más adelante) les expida copias certificadas de dichos documentos.
- (l) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Tenedores que individualmente o en conjunto acrediten CB'S en circulación. La asamblea general de Tenedores será presidida por el Representante Común (según dicho término se define más adelante) o, en su defecto, por el juez, o la persona que este designe, en el caso previsto en el inciso (c) de esta sección y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los CB'S que acrediten, computándose un voto por cada CB en circulación.
- (m) No obstante lo estipulado en la presente cláusula, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que individualmente o en conjunto representen la totalidad de los CB'S con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma

validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, aplicables en lo conducente en términos de lo ordenado por el artículo 68 de la Ley del Mercado de Valores.

REPRESENTANTE COMÚN.

- (a) Se designa como representante común de los Tenedores de los CB'S a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero (el "Representante Común") y, mediante su firma en el título que documenta la presente Emisión de CB'S, ha aceptado dicho cargo, así como las obligaciones y facultades que se deriven del presente título. En virtud de la aceptación de su cargo, el Representante Común tendrá la obligación de ejercer las acciones y derechos que correspondan para que las cantidades adeudadas por la emisora sean pagadas al conjunto de Tenedores de los CB'S. El Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea general de Tenedores.
- (b) El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en el presente título, en la Ley del Mercado de Valores y en lo no previsto y/o conducente por lo dispuesto en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- (1) vigilar el cumplimiento del destino de los recursos de la presente Emisión, conforme al presente título;
- (2) firmar como Representante Común el título que documenta la presente emisión;
- (3) ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores corresponda, por el pago del principal, intereses u otras cantidades;
- (4) convocar y presidir la asamblea de Tenedores de los CB'S y ejecutar sus decisiones;
- (5) otorgar en nombre del conjunto de los Tenedores de los CB'S, los documentos o contratos que con la Emisora deban celebrarse, previa instrucción de la asamblea de Tenedores;
- (6) calcular los intereses pagaderos respecto de los CB'S;
- (7) calcular y publicar los avisos de pago de los intereses y/o amortización de principal correspondiente a los CB'S, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable, así como informar a la CNBV, la BMV y al Indeva, por los medios que estas determinen, sobre el pago de los intereses y/o principal conforme al presente título;
- (8) actuar como intermediario frente a la Emisora, respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos de principal, intereses y cualesquiera otras sumas pagaderas respecto de los CB'S;

- (9) ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que señalen el presente título, la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las circulares aplicables emitidas por la CNBV y los sanos usos y prácticas bursátiles; y
- (10) en general, llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.
- (c) Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del presente título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.
- (d) El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea general de Tenedores, en el entendido que dicha remoción o sustitución sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.
- (e) El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los CB'S sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).

El Representante Común estará obligado a verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y en forma de las obligaciones establecidas en el presente título (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa) que no estén directamente relacionadas con el pago de los CB'S.

La Emisora tendrá la obligación de entregar al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar a la Emisora o aquellas personas que le presten servicios relacionados con los CB'S, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones que se refiere el párrafo anterior así como de realizar visitas o revisiones a dichas partes una vez al año y cuando lo considere necesario.

El Representante Común tendrá la obligación de solicitar a la Emisora que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente título. Lo anterior, en el entendido de que en caso de que la Emisora omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se subcontrate a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el título y en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores. En caso de que la asamblea de Tenedores no apruebe la subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de las disposiciones legales aplicables. Lo anterior en el entendido que de no existir los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en el entendido que el

Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

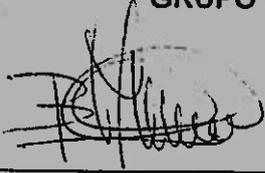
POSIBLES ADQUIRENTES. Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

LEY APLICABLE Y TRIBUNALES COMPETENTES. El presente título que representa a los CB'S, la Asamblea de Tenedores y/o cualquier documento relacionado con los CB'S se regirán e interpretarán por las leyes aplicables de los Estados Unidos Mexicanos con motivo de su cumplimiento y de cualquier controversia. La Emisora, el Representante Común y los Tenedores se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otro motivo que pudiera corresponderles.

El presente título consta de 17 páginas, incluyendo firmas, y se expide en la Ciudad de México, el día 12 de febrero de 2020.

LA EMISORA,

BBVA BANCOMER, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER



Beatriz Muñoz Villa
Apoderado



Sergio Rafael Pérez Gaytán
Apoderado

La presente hoja de firmas forma parte integral del título de CB'S "BACOMER 20D" de fecha 12 de febrero de 2020, emitidos por BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer.

REPRESENTANTE COMÚN,
En aceptación del cargo de Representante Común de los Tenedores y de las facultades y obligaciones que se le confieren,

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero



José Daniel Hernández Torres
Apoderado

La presente hoja de firmas forma parte integral del título de CB'S "BACOMER 20D" de fecha 12 de febrero de 2020, emitidos por BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer.

2. Dictamen de Calidad Crediticia Otorgada por las Agencias Calificadoras



Luis Ignacio de la Luz Dávalos
Director de Finanzas
**BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero BBVA Bancomer**
Av. Paseo de la Reforma No. 510
Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc
Ciudad de México, C.P. 06600

24 de enero de 2020

Esta carta sustituye a la previamente enviada el día 3 de enero de 2020.

Estimado Luis,

Re: Calificación Nacional de Largo Plazo a la octava, novena y décima emisión de Certificados Bursátiles Bancarios (CBBs) de BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer (BBVA México), con clave de pizarra “BACOMER 20”, “BACOMER 20-2” y “BACOMER 20D”.

Fitch (ver definición abajo) asigna la siguiente calificación a dichas emisiones:

-- Calificación en escala nacional de largo plazo en ‘AAA(mex)’

Las emisiones BACOMER 20, BACOMER 20-2 y BACOMER 20D se pretenden realizar por un monto de hasta \$15,000'000,000.00 (Quince Mil Millones de Pesos, 00/100 M.N.), en vasos comunicantes, previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

La emisión BACOMER 20 tendrá un plazo de hasta 1,092 días y BACOMER 20D de hasta 1,081 días, equivalentes a aproximadamente 3 años; mientras que la emisión BACOMER 20-2 tendrá un plazo de hasta 1,820 días, equivalentes a aproximadamente 5 años. Las emisiones BACOMER 20 y BACOMER 20-2 pagarán intereses cada 28 días, tomándose como referencia la TIIE de hasta 29 días. Por su parte, la emisión BACOMER 20D pagará intereses cada 90 días y se tomará como referencia la tasa de interés LIBOR de 3 meses. La amortización de las tres emisiones será única al vencimiento.

Las emisiones se realizarán al amparo de un Programa de Emisión de Certificados Bursátiles Bancarios, Certificados de Depósito Bancario de Dinero a Plazo y Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento hasta por un monto acumulado de hasta \$60,000'000,000.00 (Sesenta mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares, Euros o Unidades de Inversión (“Udis”) y plazo hasta por 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de autorización del programa, autorizado por la CNBV mediante oficio 153/105488/2016 de fecha 26 de abril de 2016.

El fundamento de esta calificación se describe en el anexo que constituye parte integral de la presente carta.



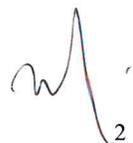
Al asignar y dar seguimiento a sus calificaciones, Fitch se basa en información factual que recibe de los emisores y colocadores, así como de otras fuentes que Fitch considera fidedignas. Fitch lleva a cabo una investigación razonable de la información factual sobre la cual se basa, de acuerdo con su metodología de calificación, y obtiene una verificación razonable de dicha información por parte de fuentes independientes, en la medida en que dichas fuentes se encuentren disponibles para un determinado título valor o en una jurisdicción determinada.

La forma en que Fitch lleve a cabo la investigación factual y el alcance que obtenga de la verificación de un tercero variará dependiendo de la naturaleza del título valor calificado y su emisor, los requisitos y prácticas en la jurisdicción en la cual el título valor calificado es ofertado y vendido y/o la ubicación del emisor, la disponibilidad y naturaleza de información pública relevante, el acceso a la administración del emisor y sus asesores, la disponibilidad de verificaciones preexistentes de terceros, tales como los informes de auditoría, cartas de procedimientos acordados, valuaciones, informes actuariales, informes técnicos, opiniones legales y otros informes proporcionados por terceros, la disponibilidad de fuentes de verificación independiente y competente por parte de terceros con respecto al título valor específico o en la jurisdicción en particular del emisor, y una variedad de otros factores.

Los usuarios de las calificaciones de Fitch deben entender que ni una investigación factual exhaustiva, ni la verificación por parte de terceros, pueden asegurar que toda la información en la que Fitch se basa en relación con una calificación sea exacta y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables de la veracidad de la información que proporcionan a Fitch y al mercado a través de los documentos de oferta y otros informes. Al emitir sus calificaciones, Fitch debe confiar en la labor de los expertos, incluyendo los auditores independientes con respecto a los estados financieros, y abogados con respecto a las cuestiones legales y fiscales. Asimismo, las calificaciones son inherentemente prospectivas y consideran supuestos y predicciones sobre acontecimientos futuros que, por su naturaleza, no se pueden comprobar como hechos. Por consiguiente, a pesar de la verificación de los hechos actuales, las calificaciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no fueron previstas en el momento en que se emitió o afirmó una calificación.

Fitch busca mejorar continuamente sus criterios y metodologías de calificación y, de manera periódica, actualiza las descripciones de estos aspectos en su sitio web para los títulos valores de un tipo específico. Los criterios y metodologías utilizados para determinar una acción de calificación son aquellos en vigor en el momento en que se tomó la acción de calificación; para las calificaciones públicas, es la fecha en que se emitió el comentario de acción de calificación. Cada comentario de acción de calificación incluye información acerca de los criterios y la metodología utilizados para establecer la calificación indicada, lo cual puede variar respecto a los criterios y metodologías generales para el tipo de títulos valores publicados en el sitio web en un momento determinado. Por esta razón, siempre se debe consultar cuál es el comentario de acción de calificación aplicable para reflejar la información de la manera más precisa con base en la calificación pública que corresponda.

Las calificaciones no son una recomendación o sugerencia directa o indirecta, para usted o cualquier otra persona, para comprar, vender, realizar o mantener cualquier inversión, préstamo o título valor, o para llevar a cabo cualquier estrategia de inversión respecto de cualquier inversión, préstamo, título valor o cualquier emisor.



2

Las calificaciones no hacen ningún comentario sobre la adecuación del precio de mercado, la conveniencia de cualquier inversión, préstamo o título valor para un inversionista en particular (incluyendo sin limitar, cualquier tratamiento normativo y/o contable), o la naturaleza de la exención fiscal o impositiva de los pagos efectuados con respecto a cualquier inversión, préstamo o título valor. Fitch no es su asesor ni tampoco le está proveyendo a usted, ni a ninguna otra persona, asesoría financiera o legal, servicios de auditoría, contables, de estimación, de valuación o actuariales. Una calificación no debe ser vista como una sustitución de dicho tipo de asesoría o servicios. Las calificaciones se basan en los criterios y metodologías que Fitch evalúa y actualiza de forma continua. Por lo tanto, las calificaciones son el producto del trabajo colectivo de Fitch y ningún individuo o grupo de individuos es el único responsable por la calificación. Todos los informes de Fitch son de autoría compartida. Los individuos identificados en un informe de Fitch estuvieron involucrados en, pero no son individualmente responsables por, las opiniones ahí expresadas. Los individuos son nombrados para fines de contacto solamente.

La asignación de una calificación por parte de Fitch no constituye su autorización para usar su nombre como experto en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de valores de Estados Unidos u Reino Unido, u otras leyes importantes. Fitch no autoriza la inclusión de sus calificaciones en ningún documento de oferta en ninguna instancia en donde las leyes de valores de Estados Unidos o Gran Bretaña, u otras leyes importantes requieran dicha autorización. Fitch no autoriza la inclusión de cualquier carta escrita comunicando su acción de calificación en ningún documento de oferta salvo que dicha inclusión venga requerida por una ley o reglamento aplicable en la jurisdicción donde fue adoptada la acción de calificación. Usted entiende que Fitch no ha dado su autorización para, y no autorizará a, ser nombrado como un "experto" en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de mercado de Estados Unidos, Gran Bretaña, u otras leyes importantes, incluyendo, pero no limitado a, la Sección 7 de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos. Fitch no es un "suscriptor" o "vendedor" conforme a estos términos definidos bajo las leyes del mercado u otras directrices normativas, reglas o recomendaciones, incluyendo sin limitación las Secciones 11 y 12(a)(2) de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos, ni ha llevado a cabo las funciones o tareas asociadas con un "suscriptor" o "vendedor" bajo este acuerdo.

Fitch continuará monitoreando la calidad crediticia de y manteniendo calificaciones sobre la entidad y sus emisiones. Es importante que usted nos proporcione puntualmente toda la información que pueda ser fundamental para las calificaciones para que nuestras calificaciones continúen siendo apropiadas. Las calificaciones pueden ser incrementadas, disminuidas, retiradas o colocadas en Observación debido a cambios en, o adiciones en relación con, la precisión o inadecuación de información o por cualquier otro motivo que Fitch considere suficiente.

Ninguna parte de esta carta tiene como intención o debe ser interpretada como la creación de una relación fiduciaria entre Fitch y usted o entre nosotros y cualquier usuario de las calificaciones.

En esta carta, "**Fitch**" significa Fitch México, S.A. de C.V. y cualquier sucesor en interés de dicha entidad.

Las calificaciones públicas serán válidas y efectivas solo con la publicación de las calificaciones en el sitio web de Fitch.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch.

Nos complace haber tenido la oportunidad de poder servirle. Si podemos ayudarlo en otra forma, por favor, comuníquese con Mónica Ibarra, Directora Sénior al +52 818 399 9150.

Atentamente,
Fitch México, S.A. de C.V.



Mónica Ibarra García
Directora Sénior

ANEXO I

FACTORES CLAVE DE LA CALIFICACIÓN

La calificación 'AAA(mex)' otorgada a las emisiones BACOMER 20 y BACOMER 20-2 y BACOMER 20D está al mismo nivel que la calificación de riesgo contraparte de largo plazo en escala nacional de BBVA México, dado que la probabilidad de incumplimiento de las emisiones de deuda es la misma que la del banco.

Las IDRS y las calificaciones a escala nacional de BBVA México son impulsadas por su perfil financiero intrínseco, tal como lo refleja su VR. Las VR e IDRs del banco no contemplan soporte extraordinario de su casa matriz, el banco español BBVA (IDR en moneda extranjera en 'A-' con Perspectiva Negativa).

La VR de BBVA México está influenciada altamente por su franquicia dominante y líder en el sistema bancario mexicano con una participación de mercado de 22% en términos de portafolio crediticio y depósitos de clientes, así como por su liderazgo en la mayoría de las líneas de negocio. El entorno operativo de México es también un factor de influencia alta en las calificaciones del banco.

La rentabilidad recurrente y diversificada a través de un modelo de negocio bien anclado, el indicador de capital base de Fitch (Fitch Core Capital o FCC) de BBVA México estable pero más débil que el de los bancos mexicanos más grandes, la calidad de los activos sólida y estable a pesar de las presiones inflacionarias y la incertidumbre económica, y la base de fondeo diversificada y beneficiada de la base amplia de depósitos que se ha mantenido estable a lo largo de los ciclos económicos; también fueron factores considerados en las calificaciones del banco.

SENSIBILIDAD DE LA CALIFICACIÓN

Una modificación en la calificación de las emisiones BACOMER 20 y BACOMER 20-2 y BACOMER 20D provendría de cualquier cambio potencial en las IDRs o en las calificaciones de largo plazo en escala nacional de BBVA México, por lo que se moverían en la misma magnitud y sentido.

Para mayor información acerca de la sensibilidad de las calificaciones de BBVA Bancomer favor de revisar el comunicado de prensa con el título "Fitch Afirma VR de BBVA México en 'bbb+' e IDRs en 'BBB+'; Perspectiva Estable" del 16 de julio de 2019 en www.fitchratings.mx o www.fitchratings.com.

La información financiera de la compañía considerada para la calificación corresponde a cifras al cierre de septiembre de 2019.

DEFINICIÓN DE CALIFICACIÓN: AAA(mex)

Las calificaciones nacionales 'AAA' indican la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país.

03 de enero de 2020
MDYSMX/CE/1582

BBVA Bancomer, S.A
Paseo de la Reforma 510
Juárez, Cuauhtémoc
06600 Ciudad de México
México

Para la Atención de: Ignacio de la Luz Dávalos, Gerente General de Finanzas

Re: Octava (BACOMER 20), Novena (BACOMER 20-2) y Décima (BACOMER 20D) emisiones de Certificados Bursátiles Bancarios, a ser emitidos en vasos comunicantes por un monto agregado de hasta \$15,000'000,000.00 (Quince mil millones de pesos 00/100 M.N.).

Estimado Sr. de la Luz,

Conforme a su solicitud y con base en el resumen de términos y condiciones indicativos de fecha diciembre 2019, el cual entendemos está en forma substancialmente final, Moody's ha asignado las calificaciones de largo plazo de **A3 (con perspectiva negativa)** y **Aaa.mx** a las emisiones mencionadas arriba.

Las calificaciones otorgadas no constituyen una recomendación de inversión y dichas calificaciones pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de Moody's.

Las calificaciones de Moody's en la Escala Nacional (.mx) son opiniones sobre la calidad crediticia relativa de los emisores y las emisiones dentro de México. La calificación Aaa.mx a largo plazo de la Escala Nacional de México indica emisores o emisiones con la capacidad crediticia más fuerte con respecto a otros emisores locales.

Las calificaciones de Moody's en la Escala Global son opiniones sobre la calidad crediticia relativa de los emisores y las emisiones a nivel global. La calificación A3 a largo plazo de la Escala Global indica emisores o emisiones que son de grado intermedio-alto y están sujetas a un riesgo crediticio bajo con respecto a otros emisores globales.

El fundamento de dicha calificación puede ser consultado en el Anexo de la presente carta de calificación, mismo que forma parte fundamental de la misma.

Por favor consulte el documento denominado Símbolos y Definiciones de Calificaciones de Moody's, el cual se encuentra disponible en www.moody.com.mx, para conocer información adicional sobre el significado de las calificaciones de Moody's.

El monitoreo por parte de Moody's de la calificación está sujeta a que el emisor o sus representantes proporcionen a Moody's toda la información relevante, de carácter financiero o de cualquier otro tipo que se requiera para dicho monitoreo. Si dicha información no es proporcionada de manera puntual, Moody's puede retirar la calificación.

De conformidad con nuestras políticas habituales, las calificaciones asignadas están sujetas a revisión o retiro por parte de Moody's en cualquier momento, sin notificación (excepto cuando lo requiera la ley), a la entera discreción de Moody's. Para conocer la calificación más reciente, por favor visite el sitio www.moody.com.mx.

Las calificaciones crediticias emitidas por Moody's son las opiniones actuales de Moody's con respecto al riesgo crediticio futuro de una entidad, compromisos crediticios, o de valores de deuda o valores similares a deuda y no son declaraciones de hechos actuales o históricos. Las calificaciones crediticias de Moody's únicamente se refieren al riesgo crediticio y no se refieren a ningún otro riesgo, incluyendo sin limitación: riesgo de liquidez, riesgo de valor de mercado, o volatilidad de precios.

Las calificaciones crediticias de Moody's no son y no proporcionan recomendaciones de comprar, vender o mantener determinados valores. Moody's emite sus calificaciones crediticias con la expectativa y bajo el entendido de que cada inversionista llevará a cabo su propia evaluación de cada valor que está considerando para comprar, mantener o vender.

Moody's adopta todas las medidas necesarias para que la información utilizada en la asignación de una calificación crediticia tenga la calidad suficiente y provenga de fuentes que Moody's considere confiables incluyendo, según sea procedente, terceros independientes. Sin embargo, Moody's no es un auditor y no puede en ningún caso verificar o validar de manera independiente la información recibida durante el proceso de calificación. Bajo ninguna circunstancia Moody's será responsable frente a ninguna persona o entidad por (a) cualquier perjuicio o daño causado en todo o en parte por, resultante de, o relacionado con, cualquier error (por negligencia o por otra causa) u otra circunstancia o contingencia dentro o fuera del control de Moody's o cualquiera de sus directivos, funcionarios, empleados o representantes en relación con la obtención, recopilación, compilación, análisis, interpretación, comunicación, publicación o entrega de dicha información, o (b) cualquier daño directo, indirecto, especial, consecuencial, compensatorio o incidental (incluyendo sin limitar, los perjuicios causados), aún en el caso de que Moody's sea avisado previamente sobre la posibilidad de dichos daños, resultantes del uso o imposibilidad de usar, dicha información.

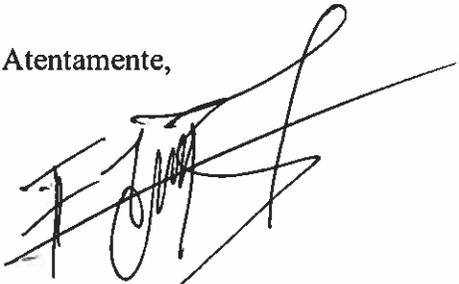
La asignación de una calificación no crea una relación fiduciaria entre Moody's y usted o entre Moody's y otros destinatarios de la calificación. Moody's no ha consentido y no consentirá ser nombrado como "experto" conforme a las leyes aplicables a valores, incluyendo, sin limitar, la Sección 7 de la Ley de Valores de 1933.

MOODY'S

INVESTORS SERVICE

Moody's de México SA de CV
Institución Calificadora de Valores
Paseo de las Palmas No. 405 - 502
Lomas de Chapultepec
11000 Ciudad de México
+52 55 12535700 tel
+52 55 12535714 fax
www.moody.com

Atentamente,



Francisco Uriostegui
Moody's de México, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores

Lic. Alberto S. Jones Tamayo.- Director General, Moody's de México.- Mismo fin

Anexo
Fundamento de las calificaciones

Las calificaciones de deuda sénior de A3 y Aaa.mx de BBVA Bancomer, S.A. (BBVA México) reflejan la fuerte generación de utilidades del banco que deriva de una cartera de crédito diversificada y de sus participaciones líder en varias clases de activos y productos bancarios que han cementado su posición como el banco grande más rentable de México. Las calificaciones también incorporan la mayor capitalización del banco, a pesar de los pagos de dividendos consistentemente elevados, y mejoras en su calidad de activos. La fortaleza de la administración de riesgos del banco al paso del tiempo se evidencia con la cartera de crédito y exposiciones de industria bien diversificadas, lo cual ha limitado, y debe continuar limitando, la volatilidad de sus indicadores de calidad de activos.

La calificación de A3 se beneficia de un escalón de mejora a partir de la evaluación del riesgo crediticio base (BCA, por sus siglas en inglés) de baa1 de BBVA México, en línea con la evaluación de Moody's de una muy alta probabilidad de apoyo gubernamental en caso de necesidad, dada la importancia sistémica del banco como el mayor tomador de depósitos del país, con una participación de mercado de 22% a septiembre de 2019.

La calificación en Escala Nacional de Aaa.mx de BBVA México es la única calificación en escala nacional que corresponde a su calificación de A3 en la escala global.

Debido a que las calificaciones de BBVA México se benefician del apoyo gubernamental, la perspectiva negativa de la calificación de A3 deriva de la perspectiva negativa de la calificación de deuda soberana de México.

El período de tiempo que abarca la información financiera utilizada para determinar las calificaciones de BBVA Bancomer, S.A. es del 1 de enero de 2014 al 30 de septiembre de 2019 (fuente: Moody's, así como estados financieros anuales auditados y estados financieros trimestrales no auditados del emisor).

3. Estados financieros anuales dictaminados por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018.

Con fecha 30 de abril de 2019, la Emisora presentó a la CNBV, a la BMV y a la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V., el Reporte Anual por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, los cuales se incorporan, por referencia, al Suplemento y que puede consultarse en las páginas www.bmv.com.mx, <https://biva.mx>, www.gob.mx/cnbv y www.bbva.mx



4. Estados financieros internos correspondientes al cuarto trimestre de 2019.

Con fecha 31 de enero de 2020, la Emisora presentó a la CNBV, a la BMV y a la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V., los estados financieros internos al cuarto trimestre de 2019, los cuales se incorporan, por referencia, al Suplemento y que puede consultarse en las páginas www.bmv.com.mx, <https://biva.mx>, www.qob.mx/cnbv y www.bbva.mx



5. Reporte sobre las posiciones que mantiene BBVA Bancomer en instrumentos financieros derivados, por el cuarto trimestre de 2019

Con fechas 1 de febrero de 2019 y 31 de enero de 2020, la Emisora presentó a la CNBV, a la BMV y a la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V., el reporte de instrumentos financieros derivados, por el cuarto trimestre de 2018 y por el cuarto trimestre de 2019, respectivamente, los cuales se incorporan, por referencia, al Suplemento y que puede consultarse en las páginas www.bmv.com.mx, <https://biva.mx>, www.gob.mx/cnbv y www.bbva.mx



6. Opinión Legal expedida por licenciado en derecho independiente



12 de febrero de 2020

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Vicepresidencia de Supervisión Bursátil
Dirección General de Emisoras
Av. Insurgentes Sur No. 1971, Torre Norte, Piso 7,
Colonia Guadalupe Inn,
Alcaldía Álvaro Obregón,
C.P. 01020, Ciudad de México.

Atención: C.P. Leonardo Molina Vázquez
Director General de Emisoras

Estimados señores,

Por medio de la presente, hacemos referencia a la oferta pública de (i) la octava emisión de certificados bursátiles bancarios (los “Certificados”) identificados con la clave de pizarra “BACOMER 20”, por un monto total de \$7,123’000,000.00 M.N. (siete mil ciento veintitrés millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) (la “Octava Emisión”), (ii) la novena emisión de Certificados identificados con la clave de pizarra “BACOMER 20-2”, por un monto total de \$6,000’000,000.00 M.N. (seis mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) (la “Novena Emisión”) y (iii) la décima emisión de Certificados identificados con la clave de pizarra “BACOMER 20D”, por un monto total de EUA\$100’000,000.00 (cien millones de Dólares 00/100 moneda del curso legal de los Estados Unidos de América), equivalente a \$1,876’530,000.00 M.N. (mil ochocientos setenta y seis millones quinientos treinta mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) (la “Décima Emisión” y, conjuntamente con la Octava Emisión y la Novena Emisión, las “Emisiones”), realizadas al amparo del programa de emisión de certificados bursátiles bancarios, certificados de depósito bancario de dinero a plazo, y pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento, establecido por BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer (“BBVA Bancomer” o el “Emisor”), por un monto de hasta \$60,000’000,000.00 (sesenta mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en dólares, euros o unidades de inversión, y autorizado por esa H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “Comisión”) con el oficio número 153/105488/2016 de fecha 26 de abril de 2016 (el “Programa”).

En relación con las Emisiones, BBVA Bancomer ha solicitado nuestra opinión como abogados externos e independientes.

En tal carácter, hemos revisado exclusivamente la documentación e información proporcionada por el Emisor que se señala más adelante, con el fin de rendir una opinión al respecto para efectos de los artículos 85, fracción IV, y 87, fracción II, de la Ley del Mercado de Valores. En consecuencia, el alcance de esta opinión se limita exclusivamente a la validez y exigibilidad bajo dicha ley de los actos a que más adelante nos referimos. Para efectos de la presente opinión, hemos revisado únicamente lo siguiente:

- A. Copia certificada de las escrituras públicas que se describen en el Anexo 1 de la presente, respecto a la constitución y los estatutos sociales del Emisor.

- B. Copia certificada de las escrituras públicas que se describen en el Anexo 1 de la presente, respecto a las facultades de los representantes legales del Emisor.
- C. Copia certificada de la escritura pública que se describe en el Anexo 2 de la presente, respecto a los poderes de la representante legal de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero (el "Representante Común"), quién actuará como representante común de los tenedores en las Emisiones.
- D. Los títulos que amparan los Certificados emitidos por el Emisor de conformidad con cada una de las Emisiones (los "Títulos"), suscritos por el Emisor y el Representante Común en esta fecha.
- E. Copia certificada de la escritura pública que se describe en el Anexo 1 de la presente, en la que consta la sesión del consejo de administración de BBVA Bancomer, de fecha 29 de abril de 2014, en la que, entre otros asuntos, se aprueba la emisión de cualquier tipo de instrumento de deuda en el mercado nacional o en los mercados internacionales y/o el establecimiento de programas para su emisión (la "Autorización Corporativa").

En nuestra revisión de los documentos antes mencionados, hemos asumido, sin verificación alguna, que (i) los documentos que nos fueron entregados como copias simples, son copias fieles de su original, (ii) a la fecha de la presente, el Emisor y el Representante Común no han revocado, limitado o modificado en forma alguna los poderes que se describen en las escrituras públicas que se describen en los Anexos 1 y 2, y (iii) las declaraciones y cualquier otra cuestión de hecho contenida en cada uno de los Títulos y la Autorización Corporativa son verdaderas y exactas en todos sus aspectos de importancia.

Con base exclusivamente en nuestra revisión de los Títulos, la Autorización Corporativa y de las escrituras públicas que se describen en los Anexos 1 y 2 de la presente, somos de la opinión que:

1. El Emisor se encuentra válidamente constituido y existe de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
2. El Representante Común se encuentra constituido y existe de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y tiene la capacidad para actuar como representante común de los tenedores de los Certificados.
3. A la fecha de la presente opinión y con base en las escrituras públicas que se detallan en el Anexo 1, Beatriz Muñoz Villa, Luis Ignacio de la Luz Dávalos y Sergio Rafael Pérez Gaytán tienen facultades suficientes para suscribir, de forma mancomunada, cada uno de los Títulos, respectivamente, en nombre de BBVA Bancomer.
4. A la fecha de la presente opinión y con base en la escritura pública que se detalla en el Anexo 2, cada uno de Fernando José Vizcaya Ramos, Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Jacobo Guadalupe Martínez Flores, Gilberto Salazar Salazar, Elena Rodríguez Moreno, María Patricia Vinales Osnaya, Alejandra Tapia Jiménez, Araceli Uribe Bárcenas, José Luis Urrea Saucedo, Jacqueline Nayeli Parra Mota, Héctor Galeano Castillo, Juan Manuel Lara Escobar, José Daniel Hernández Torres, Jesús Abraham Cantú Orozco, Claudia Alicia García Ramírez, Juan Carlos Montero López e Ivette Hernández Núñez tiene facultades suficientes para suscribir, individual o mancomunadamente, cada uno de los Títulos, respectivamente, en nombre del Representante Común.
5. Los acuerdos adoptados en la Autorización Corporativa relativos a: (i) el establecimiento del Programa, (ii) la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores de los Certificados a

ser emitidos al amparo del Programa, y (iii) la inscripción definitiva en el Registro Nacional de Valores y las Emisiones de los Certificados han sido válidamente adoptados por los órganos competentes del Emisor.

6. Considerando que el S.D. Ineval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. reciba en depósito los Certificados y, asumiendo que (a) se llevan a cabo todos los actos jurídicos necesarios conforme a la forma y términos legalmente aplicables o que correspondan conforme a cualquier otro requisito corporativo o contractual que resulte aplicable para realizar las Emisiones, y (b) las facultades de los representantes legales del Emisor y del Representante Común no sean revocadas, limitadas o modificadas antes de la suscripción de cada uno de los Títulos, entonces los Certificados emitidos conforme a las Emisiones habrán sido válidamente emitidos por BBVA Bancomer y serán títulos válidos y exigibles en su contra.

Hemos llegado a las opiniones antes expresadas con base en la documentación que nos fue proporcionada por el Emisor y la documentación que nos fue proporcionada por el Representante Común, tras haber realizado el análisis de ésta conforme a los principios de nuestra profesión jurídica aplicables al caso. Nuestra opinión se limita a la documentación e información jurídica del Emisor y a los documentos antes descritos, además de los aspectos de la ley mexicana en vigor en esta fecha. No emitimos opinión alguna respecto a cualquier aspecto fiscal de las Emisiones o del Programa ni sobre cualquier punto que verse sobre Derecho extranjero.

Tal y como lo señalamos anteriormente, esta opinión se emite únicamente para efectos de lo establecido en la fracción II del artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores, y ninguna persona deberá utilizar la misma como base para una decisión de inversión o como una recomendación para invertir en los valores sobre los cuales versa. Por otra parte, esta opinión no deberá ser citada o reproducida sin nuestro consentimiento otorgado por escrito. Sin embargo, tenemos conocimiento y estamos de acuerdo en que la presente opinión estará disponible en el centro de información de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. o de la entidad que se encuentre autorizada para operar como una bolsa de valores en la que se listen los Certificados.

Atentamente,
Greenberg Traurig, S.C.



José Raz Guzmán Castro
Socio

Anexo 1
Escrituras del Emisor

1. Copia certificada de la escritura pública número 8,525 de fecha 8 de octubre de 1945, otorgada ante la fe del licenciado Tomás O’Gorman, entonces titular de la notaría pública número 1 de la Ciudad de México (entonces Distrito Federal), cuyo primer testimonio quedó inscrito en la sección de comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México en el libro tercero, volumen 207, fojas 310, número 153 en la que se hace constar la constitución de BBVA Bancomer.
2. Copia certificada del primer testimonio de la escritura pública número 119,098 de fecha 23 de junio de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Carlos de Pablo Serna, titular de la notaría pública número 137 de la Ciudad de México, en la cual se hace constar la compulsión de los estatutos sociales vigentes del Emisor.
3. Copia certificada de la escritura pública número 120,900 de fecha 21 de marzo de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Carlos de Pablo Serna, titular de la notaría pública número 137 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en la sección de comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 64010*, en la cual se hace constar los poderes otorgados a Beatriz Muñoz Villa.
4. Copia certificada del primer testimonio de la escritura pública número 120,785 de fecha 6 de marzo de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Carlos de Pablo Serna, titular de la notaría pública número 137 de la Ciudad de México, que quedó inscrito en la sección de comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 64010*, en la cual se hace constar los poderes otorgados a Luis Ignacio de la Luz Dávalos.
5. Copia certificada del cuarto testimonio de la escritura pública número 110,998 de fecha 4 de septiembre de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Carlos de Pablo Serna, titular de la notaría pública número 137 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en la sección de comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 64010*, en la cual se hace constar las resoluciones aprobadas por el consejo de administración de BBVA Bancomer de fecha 29 de abril de 2014.
6. Copia certificada de la escritura pública número 118,716 de fecha 9 de mayo de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Carlos de Pablo Serna, titular de la notaría pública número 137 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en la sección de comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 64010*, en la cual se hace constar los poderes otorgados a Sergio Rafael Pérez Gaytán.

Anexo 2

Escrituras del Representante Común

1. Copia certificada de la escritura pública número 42,858 de fecha 1 de agosto de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Eduardo Muñoz Pinchetti, titular de la notaría pública número 71 de la Ciudad de México, actuando como suplente y en el protocolo de Alberto T. Sánchez Colín, titular de la notaría pública 183 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en la sección de comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 686* en la que se hace constar los poderes conferidos por el Representante Común a Fernando José Vizcaya Ramos, Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Jacobo Guadalupe Martínez Flores, Gilberto Salazar Salazar, Elena Rodríguez Moreno, María Patricia Vinales Osnaya, Alejandra Tapia Jiménez, Araceli Uribe Bárcenas, José Luis Urrea Saucedo, Jacqueline Nayeli Parra Mota, Héctor Galeano Castillo, Juan Manuel Lara Escobar, José Daniel Hernández Torres, Jesús Abraham Cantú Orozco, Claudia Alicia García Ramírez, Juan Carlos Montero López e Ivette Hernández Núñez.